

# Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 159 • Viernes, 17 de Agosto de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	12.752 pesetas
Suscripción semestral .....	7.165 pesetas
Suscripción trimestral .....	3.985 pesetas
Suscripción mensual .....	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	87 pesetas
Número de años anteriores .....	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

## ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Secretaría General.**— Notificaciones de Resoluciones ..... 3.842

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial. Unidad Especializada de la Seguridad Social. Barcelona.**— Notificaciones ..... 3.843

— **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Ciudad Real.**— Notificación ..... 3.844

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones ..... 3.845

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Acuerdos de inicio de Procedimientos Sancionadores ..... 3.847

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.**— Convenio Colectivo C.E.E. Finca "El Río, S.A." ..... 3.849

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Servicio de Hacienda.**— Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Dirección de Obras dependientes de la Diputación Provincial ..... 3.852

— **Servicio de Recursos Humanos.**— Bases para la provisión de distintas plazas ..... 3.853

— **Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.**— Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos ..... 3.861

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.**— Notificaciones ..... 3.861

### AYUNTAMIENTOS

Baena, Adamuz, Dos Torres, Lucena, Fernán Núñez, Aguilar de la Frontera, Montilla, Pozoblanco, Benamejil, El Carpio y Montoro ..... 3.863

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Puente Genil y Córdoba ..... 3.868

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.**— Adoptando acuerdo ..... 3.869

**Ayuntamientos.**— Iznájar, Pedroche y Zuheros ..... 3.870

**Otros anuncios. Patronato Municipal de Deportes. Córdoba.**— Anunciando la contratación del suministro de material deportivo ..... 3.872

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 6.362

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20010099 (Número de Control 614/01/000099/0), a don Manuel Santiago Pérez, con D.N.I. 28687258, domiciliado en Avenida del Valle, número 30, bajo, 1-2-C, de Écija (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de diciembre de 2000, sobre las 18'40 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Avenida de Granada, de esta capital, se comprobó que llevaba una papelina de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 28 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.363

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20010140 (Número de Control 614/01/000140/4), a don Francisco Sánchez de Cañete Polo, con D.N.I. 30540864, domiciliado en calle Pasaje Escultor Benlliure, número 1-4.º-6, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de enero de 2001, sobre las 16'45 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la calle Torremolinos, de esta capital, se comprobó que llevaba en el bolsillo una papelina de heroína y un trozo de hachís con un peso aproximado de 4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 28 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.364

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Go-

bierno en expediente número 20010199 (Número de Control 614/01/000199/4), a don Rafael Expósito García, con D.N.I. 78671372, domiciliado en calle Arroyo Opañel, número 28-BJF, de Madrid, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de enero de 2001, sobre las 22'45 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 315'500 de la carretera N-432, término municipal de Castro del Río (Córdoba), se comprobó que llevaba en el interior de la cartera de su propiedad, un trozo de hachís con un peso aproximado de 0'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 28 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.365

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20010418 (Número de Control 614/01/000418/1), a don Óscar Salah Mohamed, con D.N.I. 45506747, domiciliado en calle Alonso, número 20, de Estepa (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de febrero de 2001, a las 19'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la carretera A-379 A-309, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba en el bolsillo del chaquetón, un trozo de hachís con un peso aproximado de 1'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 28 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.366

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20010422 (Número de Control 614/01/000422/3), a don Óscar Salah Mohamed, con D.N.I. 41560, domiciliado en calle Alonso, número 20, de Estepa (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de febrero de 2001, a las 22'30 horas, al ser identificado

por la fuerza denunciante en la calle Francisco de Quevedo, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba cinco trozos de hachís con un peso aproximado de 9'1 gramos, los cuales arrojó al suelo al percatarse de la presencia policial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 28 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 6.367

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20011029 (Número de Control 614/01/001029/6), a don Eduardo Cabrera Ruiz, con D.N.I. 30816731, domiciliado en Avenida Virgen de Fátima, número 2 duplicado, 2.º-4, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de abril de 2001, sobre las 13'25 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Carretera de Granada, de esta capital, se comprobó que llevaba en el bolsillo del pantalón, un trozo de hachís con un peso aproximado de 1 gramo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 28 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 6.500

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20010109 (Número de Control 614/01/000109/0), a don Manuel Fernández Moreno, con D.N.I. 30824431, domiciliado en Avenida de la Diputación, número 17, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de diciembre de 2000, sobre las 11'20 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la calle Torremolinos, de esta capital, se comprobó que llevaba entre sus ropas, una papalina de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la mis-

ma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 3 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 6.501

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 20010310 (Número de Control 614/01/000310/3), a don Juan Antonio Muñoz Amador, con D.N.I. 44261084, domiciliado en calle Lorca, número 44, de Fuente Vaqueros (Granada), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de enero de 2001, a las 17'15 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 9, de la carretera CP-54 (Albendín Monte Lope Álvarez), de la localidad de Baena (Córdoba), se comprobó que llevaba en el interior del vehículo que conducía, un bote de cristal con semillas de marihuana y resto de esta misma sustancia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 3 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL**  
**Unidad Especializada de la Seguridad Social**  
**BARCELONA**

Núm. 4.781

**Relación de envíos a Boletín en Recurso de Alzada**  
**Liquidación (Córdoba)**

Número de acta: L/1998007681.

Expediente: L/1999001925.

Fecha Resolución: 8 de junio de 2000.

Nombre sujeto responsable: Doña Concepción Manzanares Escribano.

N.º Patr./S.S.: 14/48029949.

N.I.F./D.N.I.: 300501530.

Domicilio: Camino de los Sastres, 1.

Municipio: Córdoba.

Importe: 375.838 pesetas.

Materia: Liquidación.

Se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de Recurso de Alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14 de julio de 1998).

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Vicente Marzal Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL**  
**Unidad Especializada de la Seguridad Social**  
**BARCELONA**

Núm. 4.782

**Relación de envíos a Boletín en Recurso de Alzada**  
**Liquidación (Córdoba)**

Número de acta.— Expediente.— Fecha Resolución.— Nombre sujeto responsable.— N.º Patr./S.S.— N.I.F./D.N.I.— Domicilio.— Municipio.— Importe.— Materia.

L/1999006221; L/1900006221; 31 de agosto de 2000; Fernández Cabanillas, Rafaela; 14/100073027; 30056060-M; Cl. Sagrada Familia, 0; Córdoba; 389.003 pesetas; Liquidación.

L/1999006222; L/1900006222; 31 de agosto de 2000; Fernández Cabanillas, Rafaela; 14/100073027; 30056060-M; Cl. Sagrada Familia, 0; Córdoba; 406.175 pesetas; Liquidación.

L/1999006254; L/1900006254; 31 de agosto de 2000; Ruiz Carmona, Manuela; 08/; 30456615-S; Cl. Las Lomas, 4; Córdoba; 259.366 pesetas; Liquidación.

L/1999006255; L/1900006255; 31 de agosto de 2000; Ruiz Carmona, Manuela; 08/; 30456615-S; Cl. Las Lomas, 4; Córdoba; 375.838 pesetas; Liquidación.

L/1999006256; L/1900006256; 31 de agosto de 2000; Ruiz Carmona, Manuela; 08/; 30456615-S; Cl. Las Lomas, 4; Córdoba; 389.003 pesetas; Liquidación.

L/1999006257; L/1900006257; 31 de agosto de 2000; Ruiz Carmona, Manuela; 08/; 30456615-S; Cl. Las Lomas, 4; Córdoba; 406.175 pesetas; Liquidación.

Se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de Recurso de Alzada adopta la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14 de julio de 1998).

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Vicente Marzal Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL**  
**Unidad Especializada de la Seguridad Social**  
**BARCELONA**

Núm. 4.783

**Relación de envíos a Boletín en Primera Instancia**  
**Liquidación (Córdoba)**

Número de acta.— Expediente.— Fecha Resolución.— Nombre sujeto responsable.— N.º Patr./S.S.— N.I.F./D.N.I.— Domicilio.— Municipio.— Importe.— Materia.

L/1998012818; L/1998012818; 28 de junio de 2000; Iglesias Rodríguez, M. del Carmen; 08/; 30395449-Y; Escritor Cristóbal de Mesa, 6-5-4; Córdoba; 389.048 pesetas; Liquidación.

L/1998012819; L/2000000123; 28 de junio de 2000; Iglesias Rodríguez, M. del Carmen; 08/; 30395449-Y; Escritor Cristóbal de Mesa, 6-5-4; Córdoba; 389.003 pesetas; Liquidación.

L/1998012820; L/1998012820; 30 de mayo de 2000; Vígara Bueno, José María; 29181338008; 30396728-C; Raimundo Lulio, 5-1-3; Córdoba; 344.518 pesetas; Liquidación.

L/1998012827; L/1998012827; 30 de mayo de 2000; Martínez Zafrá, Pedro; 3319911665; 30444155-K; La Ladera, 3-8-1; Córdoba; 344.518 pesetas; Liquidación.

L/1998012828; L/1998012828; 9 de septiembre de 2000; Ruso Ebrero, Miguel; 08/; 30448153-V; Historiador Jaén Morente, 7-1-C; Córdoba; 389.048 pesetas; Liquidación.

L/1998012832; L/1998012832; 20 de septiembre de 2000; Martínez Canalejo, Juan Manuel; 11/69283726; 30478263-C; C/ Cidros, 1, casa 6; Córdoba; 304.631 pesetas; Liquidación.

L/1998012841; L/1998012841; 30 de mayo de 2000; Illescas Cobos, Francisco Javier; 08/; 30497043-D; Las Lomas, 7-2-2; Córdoba; 344.518 pesetas; Liquidación.

L/1998012842; L/1998012842; 23 de junio de 2000; Rodríguez Cámara, Manuel; 08/; 30507397-J; Fuensanta, 8; Villa del Río; 389.048 pesetas; Liquidación.

L/1998012843; L/2000000102; 23 de junio de 2000; Rodríguez Cámara, Manuel; 08/; 30507397-J; Fuensanta, 8; Villa del Río; 375.838 pesetas; Liquidación.

L/1998014206; L/1998014206; 10 de octubre de 2000; Pérez Giménez, Juan Carlos; 08/; 46040650-D; Ctra. Badajoz, 42. Est. Obejo, C. Mur.; Córdoba; 375.838 pesetas; Liquidación.

L/1998014207; L/1998014207; 10 de octubre de 2000; Pérez Giménez, Juan Carlos; 46040650-D; Ctra. Badajoz, 42. Est. Obejo, C. Mur.; Córdoba; 389.003 pesetas; Liquidación.

L/1998014430; L/1998014430; 29 de mayo de 2000; Aranda Morejón, Francisco J.; 28130072169; 50799228-W; Av. Gran Capitán, 9-7-2; Córdoba; 372.326 pesetas; Liquidación.

L/1998014509; L/1998014509; 22 de junio de 2000; Ortiz Vílchez, Antonio; 08/; 52351910-T; Urb. Nelia de las Nieves, A-14; Anjarón; 324.169 pesetas; Liquidación.

L/1998014510; L/1998014510; 22 de junio de 2000; Ortiz Vílchez, Antonio; 08/; 52351910-T; Urb. Nelia de las Nieves, A-14; Anjarón; 406.175 pesetas; Liquidación.

L/1998014740; L/1998014740; 30 de septiembre de 2000; Carrasco Caamaño, Fernando; 29141304185; 75618490-X; Carlos Sánchez, 6-3; Arriol; 389.048 pesetas; Liquidación.

Se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Vicente Marzal Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**  
**CIUDAD REAL**

Núm. 5.346

Habiendo resultado desconocida y en ignorado paradero la trabajadora que a continuación se menciona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992), se notifica por el presente edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad citada el acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, cuyo somero contenido se expresa a continuación:

Nombre de la trabajadora: Doña Ángela Catalina Pastor Díaz.  
Domicilio y localidad: Fleming, 6. Villanueva de Córdoba.

D.N.I./N.I.F.: B-13202866.

Núm. Afiliación: 1310093034.

Núm. de acta liquidación: 361/00.

Nombre de la empresa: Servicios Cinegéticos y Ganaderos Brazatortas, S.L.

Fecha: 29 de diciembre de 2000.

Período: 5 a 8/00.

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley señalada, se comunica que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que este edicto quede expuesto en el tablón de anuncios referenciado, podrá comparecer en las oficinas de esta Inspección, sitas en la Avenida de Alarcos, número 24, planta 4.ª, de esta capital, para conocimiento de los textos de la mencionada acta y constancia de tal conocimiento.

La mencionada Acta tiene el carácter de liquidación provisional en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª.2 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre (B.O.E. del 15).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la referida acta, por este edicto, para conocimiento de la trabajadora afectada por la referida acta, podrá presentar escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Unidad Especializada en Seguridad Social, sito en calle Alarcos, 24-4.ª planta, 13071 Ciudad Real, acompañado de las pruebas que estime pertinentes en el caso de que no esté conforme con el período de tiempo o la base de cotización a la que la liquidación que le afecte se contrae, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 antes mencionado, y en el artículo 33.1, párrafo 2.º, del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de junio de 1998), en relación con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto mencionado.

El presente edicto se formula a nombre de los trabajadores señalados, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33.1, párrafo 2.º, del Real Decreto 928/98 referido anteriormente, para que ponga en conocimiento de la trabajadora reflejada en la acta de liquidación que se le notifica, el contenido de dicha Acta, a efectos de que por cada uno de ellos, y en lo que le afecte, se pueda interponer el escrito de alegaciones mencionado con anterioridad si lo considera oportuno.

Caso de no llevarse a cabo la comparecencia, a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma a la interesada.

Ciudad Real, a 6 de abril de 2001.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Juan Sebastián Fernández-Simal Fernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.596

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2001, en relación con el siguiente expediente: **P-68/1999**.

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Pozoblanco, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Subsanación de Deficiencias de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio.

**Antecedentes de Hecho**

1.º— El día 20 de abril de 2001, tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Pozoblanco, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y un ejemplar de la documentación técnica de la referida Subsanación de Deficiencias de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, promovido y tramitado por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva.

Posteriormente, con fecha 21 de mayo y 1 de junio de 2001, a requerimiento de la Delegación Provincial, se completa el mismo por el Ayuntamiento, con diversa documentación.

2.º— El expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, fue objeto de resolución por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 1999, acordándose su Aprobación Definitiva, Suspendiendo dicha Aprobación res-

pecto de las deficiencias señaladas en la referida resolución, debiéndose elevar de nuevo, una vez efectuada la Subsanación por el Ayuntamiento de Pozoblanco, a dicha Comisión, para su aprobación Definitiva.

3.º— De la documentación remitida, se desprende que la presente Subsanación de Deficiencias, fue Aprobada por el Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión de 5 de abril de 2001, ello previa Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 15 de marzo de 2001, complementaria de la emitida en su día mediante resolución de 30 de septiembre de 1999.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento para que lo completase, lo que fue cumplimentado con fecha 21 de mayo de 2001. Posteriormente, advertido error en la Ficha de Planeamiento de la UE-2, se aporta informe del Arquitecto Redactor sobre la existencia del mismo, y el correspondiente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 29 de mayo de 2000.

4.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con las valoraciones y consideraciones señaladas en el antedicho informe que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 118.3.a) del TRLS.92), y 12.10.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Órganos a los que atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 114.4 del TRLS-92) y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.— La Documentación y Determinaciones de la presente Subsanación de Deficiencias de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, se adecúan básicamente a lo establecido en el artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículos 78 y 80.2 del TRLS.92). Subsánándose asimismo adecuadamente, en general, las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en su resolución de 5 de noviembre de 1999.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Se reiteran las consideraciones y valoraciones contenidas en el Acuerdo de Aprobación Definitiva con Suspensiones de la presente Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento, adoptado por esta Comisión en sesión de 5 de noviembre de 1999.

Se han detectado 2 errores de grafismo en los planos del Documento, el primero de ellos relativo al mantenimiento de una parte del Sector de Suelo Urbanizable PP-16 (plano 2-9), que deberá entenderse carente de valor normativo, y el segundo, a que no se ha completado en el entorno del Cementerio la línea del límite del Sector de Suelo Urbanizable PP-13 (plano 2-7), la cual deberá entenderse completada en continuidad.

Por último y en relación con el error detectado por el técnico redactor relativo a la altura de edificación prevista en la Ficha de la E-2, y tal como se ha acordado por el Ayuntamiento Pleno, ha de entenderse rectificado con la nueva Ficha aprobada y aportada de dicha UA-2.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Subsanación de Deficiencias de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, con las consideraciones y valoraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente resolución.

La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del

TRLS.92 y artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Pozoblanco y demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 15 de junio de 2001.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.271

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2001, en relación con el siguiente expediente: **P-88/1994**.

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Belmez, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Subsanación Parcial de Deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa a Unidad de Ejecución UAR-4.

**Antecedentes de Hecho**

1.º— El día 14 de mayo de 2001, tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Belmez, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y 3 ejemplares del Documento Técnico de la referida Subsanación Parcial de Deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva.

2.º— El expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belmez, fue objeto de resolución por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 20 de octubre de 1994. Acordándose su Aprobación Definitiva, Suspendiendo dicha Aprobación respecto de las deficiencias señaladas en la referida resolución, debiéndose elevar de nuevo, una vez efectuada la Subsanación por el Ayuntamiento de Belmez, a dicha Comisión para su aprobación Definitiva.

Posteriormente, por el Ayuntamiento de Belmez se tramita expediente para la Subsanación de las Deficiencias relativa a la UAR-4, acordando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión de 23 de junio de 2000, Denegar su Aprobación Definitiva.

3.º— De la documentación remitida se desprende que la presente Subsanación de Deficiencias relativa a la Unidad de Ejecución UAR-4, fue Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Belmez, en sesión de 2 de mayo de 2001, acordándose su remisión a la Comisión para su Aprobación Definitiva.

4.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente con la consideración y valoración que, hecha suya por la Comisión, después se detallará.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 118.3.a)

del TRLS.92), y 12.10.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Órganos a los que atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 114.4 del TRLS-92) y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.— La Documentación y Determinaciones de la presente Subsanación de Deficiencias de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belmez, se adecúan básicamente a lo establecido en el artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículos 78 y 80.2 del TRLS.92). Subsanándose asimismo adecuadamente, en general, las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en su resolución de 20 de octubre de 1994.

Señalándose la siguiente consideración y valoración:

Procede que por el Ayuntamiento de Belmez se disponga lo precedente en orden a que la Subsanación de Deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio se elabore de forma completa mediante el oportuno Texto Refundido, para su aprobación municipal y posterior Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Subsanación Parcial de Deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belmez, relativas a la Unidad de Ejecución UAR-4, con la valoración y consideración contenida en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente resolución.

La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS.92 y artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Belmez y demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 15 de junio de 2001.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.272

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2001, en relación con el siguiente expediente: **P-27/2001**.

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de La Rambla, en solicitud de Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar. Residencial PPR-1 "Cuatro Carreteras", de desarrollo de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio.

**Antecedentes de Hecho**

1.º— El día 19 de abril de 2001, tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de La Rambla, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y 2 ejemplares del Documento Técnico del referido Plan Parcial, promovido y tramitado por el Ayuntamiento, solicitándose su

Aprobación Definitiva. Posteriormente, con fecha 10 de mayo de 2001, a requerimiento de la Delegación Provincial, se complete el expediente por el Ayuntamiento con diversa documentación.

2.º— De la documentación remitida, se desprende que el presente Plan Parcial, previo informe favorable del técnico municipal e informe jurídico de la Secretaría de la Corporación sobre la tramitación a seguir, fue Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de La Rambla, en sesión de 16 de octubre de 2000. Abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 261, de 13 de noviembre de 2000, y Diario Córdoba, de 27 de octubre de 2000, y notificación a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan, sin que fueran presentadas alegaciones.

Introducidas en el Documento Técnico sendas alteraciones como consecuencia de las observaciones contenidas en el Informe emitido con fecha 4 de octubre de 2000 por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y de alguna nueva reflexión sobre la disposición de aparcamientos, el mismo es objeto de nuevo informe jurídico por la Secretaría de la Corporación, siendo Aprobado Provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de abril de 2001.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial, se requirió del Ayuntamiento lo completase con un ejemplar más del Documento Técnico, lo que fue cumplimentado con fecha 10 de mayo de 2001.

3.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con las consideraciones y valoración que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### **Fundamentos de Derecho**

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 128.1 en relación con el 118.3.b) del TRLS.92), y 12.13.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Órganos a los que atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con los artículos 111 y 116 del TRLS.92). Asimismo consta en el expediente informe emitido por el órgano competente en materia de carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Tercero.— La Documentación y Determinaciones de la presente Plan Parcial se adecuan básicamente a lo establecido en el artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 83 del TRLS.92) y en los artículos 43 a 45 y 47 a 63 del Reglamento de Planeamiento.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

La ordenación propuesta para la zona de vivienda plurifamiliar, que comporta la iniciación de la apertura de sendos viarios peatonales con objeto de permeabilizar el Sector hacia la calle Blanco, y que por tanto no cabe caracterizar como indicativa, requiere que por el Ayuntamiento se disponga lo necesario en orden a garantizar la efectiva prolongación de los mismos en el ámbito del suelo urbano comprendido entre el Sector y la referida calle, pues de lo contrario resultarían sendas aperturas, a modo de viales en fondo de saco o patios abiertos a fachada, que no resultarían coherentes no compatibles con la estructura del casco urbano del municipio.

Habida cuenta de que el número efectivo de plazas de aparcamiento anexas a la red viaria es de 129 en lugar de 136, al computarse erróneamente parte de las recayentes a la prolongación del vial A que no forma parte del ámbito del Sector, deberá garantizarse en el Proyecto de Urbanización la disposición de las referidas 136 plazas, de modo que junto a las 76 a disponer en las edificaciones plurifamiliares, a tenor de la exigencia del artículo

28.7 de las Ordenanzas, se garantice el cumplimiento de la reserva establecida en la vigente legislación urbanística.

Por otra parte dicho Proyecto de Urbanización deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía, y someterse a informe de los Órganos competentes en materia de carreteras y de aguas, en relación respectivamente con las afecciones a las carreteras C-3312 y CO-732 y al Arroyo del Huertezuelo.

Por último, puesta de manifiesto por el vocal de la Comisión, representante de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, la afección a las Vías Pecuarias Veredas de Santaella y de Écija, de 20'89 metros de anchura, con carácter previo al efectivo desarrollo y ejecución del presente Plan Parcial, deberán cumplimentarse ante dicho Órgano las exigencias establecidas en la vigente legislación sobre Vías Pecuarias.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial PPR-1 "Cuatro Carreteras", de desarrollo de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente resolución.

La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS.92 y artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de La Rambla y demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 15 de junio de 2001.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.980

**Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador  
y Formulación de Cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 25 de abril de 2001, en el Registro de esta Delegación Provincial) por Guardia Civil contra don David Vígara Moreno, estimando que los hechos que a continuación se detallan pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios,

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril, (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre Reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar y resolver el Procedimiento Sancionador que depure las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda**

Primero— Iniciar de oficio la instrucción del presente Procedimiento Sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de Procedimiento: CO/2001/133/G.C./INC.

Fecha de comisión de los hechos: 14 de abril de 2001.

Presunto Responsable: D. David Vigará Moreno.

D.N.I./C.I.F.: 75.708.117Y.

Hechos imputados: Realizar acampada sin autorización y encendido de fuego, fuera de las áreas acondicionadas para ello.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Arroyo La Parilla, del término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción es:

Infracción tipificada en el artículo 64.4 de la Ley 5/99, de 29 de junio (BOJA número 82, de 17 de julio), prevención y lucha contra incendios forestales (la realización de usos o actividades sometidos a autorización previa sin la obtención de la misma o bien con incumplimiento de las condiciones establecidas en ella o en la normativa que resulte de aplicación), calificable como Leve según el artículo 68 siendo sancionable según el artículo 73.1.A), con multa de 10.000 a 500.000 pesetas (60,10 euros a 3.005,6 euros), todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del Procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra esta Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo: Para la instrucción del Procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del Procedimiento: Antonio Teba Burgos.

A quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del Procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente Procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 6 meses contado desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este Procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presente infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del Procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 2 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.996

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 26 de febrero de 2001, en el Registro de esta Delegación Provincial) por Agentes de Medio Ambiente, contra doña Carmen Poyato Espejo, domiciliada en Los Guindos, s/n. (Urbanización Torreblanca), 14014 Córdoba, estimando que los hechos que a continuación se detallan pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, Espacios Naturales Protegidos.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que depure las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente,

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: CO/2001/50/AG.MA/CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 23 de febrero de 2001.

Presunto responsable: Doña Carmen Poyato Espejo.

D.N.I./N.I.F.: 30.418.455-N.

Hechos imputados: El 23 de febrero de 2001, inspeccionada la Finca "Lovacas", del término municipal de Córdoba, se ha comprobado que en un tramo de 700 metros, en el cual no existía ningún tipo de alambrada, se ha procedido al desbroce de matorral noble y a la instalación de una malla ganadera de 120 cms. de altura, con dos alambres de espio en la parte superior y otro en la parte inferior, sumando en total una altura de 140 cms. El terreno cerca de pertenece al coto CO-10.445.

La cerca se ha instalado sin autorización administrativa.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como coto cinegético Castripicón, con matrícula número 10.445, del término municipal de Córdoba.

Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.6) del Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 (cercar, sin conocimiento del Servicio, terrenos que formen parte de un coto de caza ya establecido, cuando estos terrenos hayan sido aportados voluntariamente y en tanto conserven su condición de acotados), calificable como grave y según el artículo 34.f) de la Ley 4/89, de Conservación de Espacios Naturales y Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 1.000.001 pesetas (artículo 39.1) y la obligación de reparar el daño causado, artículo 37.2, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al

contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Don Antonio Gálvez Arjona.

A quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, y en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de doce meses, contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 10 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.239

**Convenio Colectivo número 1.261**

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 26 de abril de 2001, por la representación legal del Centro Especial de Empleo Finca "El Río, S.A." y sus trabajadores, con vigencia para los años 2001 a 2003, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

**A C U E R D O**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 18 de junio de 2001.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por Decreto 21/85, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**Convenio Colectivo C.E.E. Finca "El Río, S.A."**

En Finca "El Río", sita en Ctra. Peraleda del Zaucejo a Granja de Torrehermosa, km. 4'8 (Granja de Torrehermosa), a las 9'30 horas del día 26 de abril de 2001 y en los locales de la misma, se reúnen:

— Representación empresarial: Don Francisco José Martínez Palao y don Santiago Ismael Gamero Rodríguez.

— Representación social: Don Juan Paniagua Prieto (Delegado de Personal por CC.OO.) y don Antonio Celestino Lombardo Cerrato (Delegado de Personal por U.G.T.).

Todos ellos componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Empresarial, para la empresa C.E.E. Finca "El Río, S.A.", para tratar todo lo referente al citado Convenio Colectivo.

Abierta la sesión, reconociéndose las partes plena capacidad para otorgar este acto y tras un largo debate, se toman los siguientes acuerdos:

1) Aprobar el texto del Convenio Colectivo Empresarial con arreglo al siguiente articulado:

**1.º— Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa C.E.E. Finca "El Río", S.A. y los trabajadores de ésta, tanto fijos, eventuales, temporeros u otras contrataciones laborales, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Quedan formalmente excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio a los trabajadores comprendidos en los artículos 1.3, apartado c) y 2.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellos otros trabajadores en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Que ocupen puestos directivos en la empresa sobre un área funcional de la misma.

2. Que pertenezcan al grupo 1 de cotización de la S. Social.

**2.º— Ámbito temporal.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2001, hasta el 31 de diciembre del año 2003.

**3.º— Cláusula de prórroga.**

Caso de no mediar denuncia, por cualquiera de ambas partes, con una antelación mínima de dos meses a la extinción del presente Convenio, éste quedará prorrogado en sus propios términos de forma tácita y automática, por años naturales.

**4.º— Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general vigente.

**5.º— Garantía personal.**

Todas las condiciones económicas o de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en las distintas actividades que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este Convenio, subsistirán como garantía personal, para los que vengán gozando de ellas.

**6.º— Jornada de trabajo.**

La jornada laboral será de 1.815 horas anuales de trabajo efectivo, sin que en ningún caso se supere las 40 horas semanales. Se entiende como trabajo efectivo, el tiempo computado desde el inicio de la jornada de cada trabajador y el fin de la misma en su puesto de trabajo asignado.

**7.º— Descanso matinal.**

El descanso matinal tendrá una duración de quince minutos, considerándose este tiempo dentro de la jornada de trabajo efectivo.

**8.º— Vacaciones.**

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones por año, o parte proporcional correspondiente si el ingreso se produjo en el transcurso del año.

**9.º— Permisos.**

El trabajador previo aviso por escrito con 15 días de antelación y de acuerdo con la empresa, podrá ausentarse del trabajo hasta 6 días anualmente, divididos en 3 días de asuntos particulares con derecho a retribución y 3 días de asuntos propios sin derecho a retribución.

Sólo en caso de baja laboral el trabajador podrá pedirse con posterioridad los días de asuntos particulares.

Aquel trabajador, que por su actividad o necesidades de producción, trabaje en alguno de los 14 días festivos que por ley le corresponden, le será compensado dicho día por otro. No obstante, cuando el trabajador tenga que prestar servicios en alguno los festivos anteriormente indicados y se trate de festivos "especialmente señalados", dicha jornada de trabajo le será compensada por otras dos de descanso.

Los días festivos especialmente señalados son los siguientes:

- 1 de enero (Año Nuevo).
- 6 de enero (Epifanía del Señor).
- Lunes de Pascua.
- 15 de mayo (San Isidro).
- 25 de diciembre (Natividad del Señor).

#### 10.º— Justificantes de salarios.

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, en moneda de curso legal, dentro del centro de trabajo y por meses vencidos antes del día 10 del mes siguiente.

No obstante, el pago se podrá efectuar mediante transferencia bancaria o cheque.

En todos los casos, el pago de los salarios se realizará mediante la entrega del correspondiente recibo oficial de salarios establecido por la legislación vigente.

#### 11.º— Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal integrado en el presente Convenio Colectivo, podrán estar compuestas por los siguientes conceptos salariales:

- Salario base. En todos los casos.
- Plus de actividad.
- Plus de asistencia.
- Plus de responsabilidad.
- Plus de transporte.

##### 11.1.— Salario base.

Se considera Salario Base el que figura como tal en la tabla de retribuciones del Anexo I y se entenderá mensualizado, teniendo el carácter de mínimo para las diversas categorías profesionales. Dichas retribuciones se entienden referidas a la jornada ordinaria de 40 horas semanales. El Salario Base diario será el resultado de dividir el mismo por 30.

##### 11.2.— Plus de actividad.

En este concepto, se abonará la cantidad que se especifica para el mismo en la tabla salarial del Anexo I y para las categorías que tengan estipulado dicho complemento. Se entiende que este plus se abonará a aquellas personas que, además de ostentar una categoría que contemple este concepto retributivo, desempeñan su actividad laboral con una "especial dedicación".

##### 11.3.— Plus de asistencia.

Dado que el citado plus se establece con la finalidad de evitar el absentismo, para que el trabajador tenga derecho a su percepción íntegra, deberá asistir al trabajo todos los días laborables del mes y observar la puntualidad necesaria, entendiéndose como tal la presencia del trabajador en su puesto de trabajo a la hora señalada para el inicio de su jornada y sin que abandone aquél, antes de que tenga lugar la finalización de la misma.

Este plus se abonará proporcionalmente a los días efectivos de asistencia, perdiendo la parte correspondiente a los días de no asistencia por cualquier motivo.

El plus de asistencia se cifra en 4.000 pesetas mensuales.

##### 11.4.— Plus de responsabilidad.

En tal concepto se abonará la cantidad que se especifica para el mismo en la tabla salarial del Anexo I y para las categorías que tengan estipulado dicho complemento. Se entiende que este plus se abonará a aquellas personas que, además de ostentar una categoría que contemple este concepto retributivo, el desempeño de las labores inherentes a su puesto de trabajo, impliquen una "especial responsabilidad" sobre el resultado final de aquéllas. Se entiende como "especial responsabilidad" el compromiso por parte del empleado de responder del resultado de su propio trabajo, en términos de calidad, o del de otras personas que colaboren con él en las tareas habituales, o estén bajo su responsabilidad.

##### 11.5.— Plus de transporte.

La empresa abonará en concepto de plus de transporte la cantidad de 3.000 pesetas mensuales, a aquellos trabajadores que residan en localidad distinta a la del centro de trabajo y cuando la empresa no ponga a su disposición algún medio de locomoción, sin coste alguno, para su desplazamiento.

Dado que este plus se establece en atención a las distancias habituales que suele haber en el medio rural entre los lugares de residencia y los de trabajo, se abonará en su totalidad siempre y cuando se asista la totalidad de días hábiles al trabajo, perdiendo la parte proporcional por cada día de ausencia (justificada o no) al mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley General de la Seguridad Social, el plus de transporte queda excluido del cómputo de la base de cotización.

#### 12.º— Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores del C.E.E. Finca del Río, S.A., tendrán derecho a dos pagas extraordinarias al año en cuantía de 30 días de su salario fijo mensual, excluyéndose la parte correspondiente a los pluses de asistencia y transporte.

La primera de las pagas (de verano) se abonará alrededor del 20 de julio y la segunda (de Navidad) no más tarde del 20 de diciembre.

Estas gratificaciones tendrán un devengo semestral, abonándose, por lo tanto, en proporción al tiempo trabajado en el semestre de referencia.

No se computará como tiempo devengado para percibir las pagas, los correspondientes a los períodos de incapacidad transitoria por accidente o enfermedad común.

#### 13.º— Incapacidad Temporal.

1. Baja por accidente laboral o enfermedad profesional: La empresa compensará hasta el 100% del salario bruto fijo mensual, entendiéndose excluidos de este concepto el plus de asistencia y el de transporte.

2. Baja por enfermedad o accidente común: Cuando la baja sea acreditada por los Servicios Públicos de Salud y el trabajador acredite el período mínimo de cotización para causar derecho al subsidio de I.T., éste tendrá derecho a recibir una compensación hasta el 90% del salario bruto fijo mensual, a partir del 4.º día de la baja y por un máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de la misma. Durante los períodos de baja, la compañía, a través de los servicios médicos de la mutua o de cualesquiera otros, podrá hacer un seguimiento y control de los estados de enfermedad en que se encuentren los trabajadores, con el fin de verificar tales estados patológicos. No se consideran incluidos en el fijo bruto mensual el plus de asistencia y el de transporte.

#### 14.º— Movilidad funcional.

Dadas las características de la empresa y la existencia de diversas actividades en la misma que justifican la movilidad por razones técnicas u organizativas, se acuerda y se admite la misma por el tiempo indispensable. Dicha movilidad podrá afectar a la realización tanto de funciones superiores como inferiores, sin menoscabo de la dignidad del trabajador y teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

La empresa se compromete a estudiar con los representantes de los trabajadores, el encuadramiento correcto de aquellos trabajadores que pudieran estar desarrollando trabajos de distinta categoría a la suya.

#### 15.º— Ropa de trabajo.

La empresa facilitará dos prendas de trabajo al año, para aquellos trabajadores que desarrollen una labor que por su especificidad lo requieran que se adapten a las características del mismo, además de cuantas prendas de protección sean necesarias para la actividad a desarrollar, estando los trabajadores obligados a llevarlas.

#### 16.º— Régimen disciplinario.

Con objeto de establecer la disciplina dentro de la empresa y en beneficio de la producción, toda falta cometida en el trabajo será sancionada.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento de los deberes profesionales o de convivencia impuestos por las disposiciones legales y las normas, usos y costumbres de la localidad, que se opongan a aquéllas.

Las faltas cometidas, atendiendo a su importancia, transcendencia o malicia, se clasificarán en leves, graves y muy graves, tal como establece la normativa general.

A.— Faltas leves:

- a) Faltar un día al trabajo sin justificar.
- b) Hasta dos faltas de puntualidad, no justificadas, en un mes.
- c) Abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo en la jornada.

d) El incumplimiento o la desobediencia a las instrucciones recibidas del empresario o persona en quien éste delegue, cuando implique una perturbación en el normal desarrollo de la actividad empresarial.

B.— Faltas graves:

- a) La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes, excepto la de puntualidad.
- b) La falta de asistencia, sin justificación, de dos días al mes.
- c) El entorpecimiento o falseamiento de los datos por circunstancias que puedan afectar a la Seguridad Social.
- d) La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.
- e) La embriaguez no habitual durante el trabajo.
- f) La desobediencia a las instrucciones del empresario o persona en quien delegue, cuando además de perturbar el normal desarrollo de la actividad empresarial se cause un perjuicio evidente o constatable para la empresa.

C.— Faltas muy graves:

- a) La reiteración en falta grave dentro del período de un mes, siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.
  - b) La falta de asistencia al trabajo de seis días durante el período de cuatro meses sin justificación.
  - c) Más de doce faltas de puntualidad en un período de seis meses o de veinticinco en un año.
  - d) Hacer desaparecer, inutilizar, estropear o modificar maliciosamente primeras materias, productos, herramientas, máquinas, ganado, aparatos, instalaciones, edificios o documentos de la empresa.
  - e) La indisciplina o desobediencia, así como la inducción a la misma.
  - f) La falsedad en las circunstancias de un accidente de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida de incapacidad.
  - g) El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.
  - h) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
  - i) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
  - j) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
  - k) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- Las sanciones máximas que pueden imponerse son las siguientes:  
 Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.  
 Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, despido.

#### 17.º— Precios especiales.

Todos los trabajadores disfrutarán de precios especiales de los servicios y productos de la finca, siendo estos descuentos los que a continuación se relacionan:

- Hotel: 25%.
- Ganado: 10%.
- Granja escuela: 25%.
- Hortícola: 10%.
- Quesos: 10% sobre precios minorista.
- Huevos: 10% sobre precios minorista.
- Celebraciones: 10%.

#### 18.º— Subida salarial.

Las tablas salariales se actualizarán anualmente, con un incremento equivalente al I.P.C. publicado a 31 de diciembre del año anterior sobre todos los conceptos retributivos contemplados en el presente Convenio.

#### 19.º— Formación.

Los cursos de formación y/o reciclaje, se efectuarán la mitad del tiempo en jornada laboral y la otra mitad fuera de la jornada laboral.

#### 20.º— Garantías y derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores gozarán en todo instante de los derechos sindicales previstos por la normativa vigente en cada momento.

#### 21.º— Acción positiva.

La empresa procurará, siempre que sea posible, observar un porcentaje adecuado en la contratación de mujeres.

#### 22.º— Cambio de puesto de trabajo.

A la mujer embarazada, se le facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado, si en su anterior puesto tuviera un grado de exposición y duración a agentes contaminantes que pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los Representantes de los trabajadores, la relación de puestos exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a efecto de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su incorporación al anterior puesto de trabajo.

#### 23.º— Permiso diario por lactancia de hijos menores de nueve meses.

Los trabajadores y trabajadoras con "permisos de lactancia" previstos en el artículo 37.4 del E.T. tendrán derecho a la reducción de una hora diaria de su jornada dividida en dos mitades. La trabajadora/or podrá optar por sustituir este derecho, por una reducción, al inicio o al final de su jornada diaria, de media hora.

Con independencia de los permisos retribuidos por la empresa anteriormente descritos, los trabajadores con persona disminuida física o psíquicas a su cargo o con hijos o hijas hasta seis años de edad tendrán derecho a una reducción de la jornada y del salario proporcionalmente correspondiente entre 1/3 y la mitad de su jornada de trabajo, previamente comunicado a la empresa con al menos 1 mes de antelación.

#### 24.º— Excedencias.

Las excedencias por maternidad podrán ser solicitadas y disfrutadas indistintamente por el padre o la madre, para el cuidado de cada hijo menor de tres años. La duración de dicha excedencia podrá ser de hasta 3 años, teniendo derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año y durante el resto a uno del mismo grupo profesional o categoría equivalente. Asimismo, todo el período de excedencia es computable a efectos de antigüedad.

#### 25.º— Protección a la dignidad de los trabajadores y trabajadoras.

El acoso sexual es una conducta basada en comportamientos culturales y educativos basados en el sexo, que afectan a la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo. Comprende una diversidad de supuestos que engloban conductas verbales o físicas ofensivas para la víctima y no deseada por ella.

Por ello, si se produjese algún caso de acoso sexual, se pondrá en conocimiento de los Representantes Sindicales y, en su defecto, en la Comisión Paritaria de este Convenio. Tanto los Representantes Sindicales como la Comisión Paritaria asesorarán a la persona afectada de los pasos a seguir en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos.

En todo momento, se guardará absoluto respeto y discreción con la finalidad de proteger la intimidad de la persona acosada o agredida.

#### 26.º— Comisión de Seguimiento y Control.

Para la interpretación del presente Convenio y en general para atender a cuantas cuestiones se deriven de su aplicación, se establece una Comisión Paritaria, formada por dos vocales en representación de la empresa y otros dos en representación de los trabajadores. Los vocales integrantes de esta Comisión son los siguientes:

- a) En la representación de la empresa, dos vocales que elegirá la Gerencia de la misma.
- b) En representación de los trabajadores, dos vocales que serán los Delegados de Personal con mandato en vigor.

Esta Comisión de Seguimiento y Control estará presidida, en cada reunión, por uno de sus componentes, siguiendo el orden que quede fijado mediante sorteo. Actuará como Secretario en todas las reuniones el miembro más joven de los que asistan a las mismas.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en los siete días naturales siguientes a la petición de reunión.

Leído y conforme por todas las partes, firman en la Finca "El Río", a 17 de mayo de 2001.

## ANEXO I

## Grupos profesionales, categorías y tablas salariales

Categoría	Sal. base	Plus actividad	Plus responsabil.
<b>I. Personal de Administración:</b>			
Oficial Administrativo	110.614		
Subalterno	76.765		
Auxiliar Administrativo	71.510		
<b>II. Personal Comercial:</b>			
Comercial	110.367	28.064	45.231
Comercial vendedor	110.367	28.064	
Ayudante Comercial	71.510		
Dependiente	100.550		
Ayudante Dependiente	71.510		
<b>III. Personal Hostelería:</b>			
Albergador	82.020		
Oficial 1.ª Albergador	76.765		
Oficial 2.ª Albergador	71.510		
Gobernanta	76.765		
Camarero	76.765		
Ayudante Camarero	71.510		
Cocinero	76.765		
Ayudante Cocinero	71.510		
Oficial 1.ª Mantenimiento	110.367		
Oficial 2.ª Mantenimiento	71.510		
Oficial Albañil	110.367	28.064	56.934
Peón	71.510		
Limpiador	71.510		
<b>VI. Personal Hortofrutícola:</b>			
Horticultor	110.367	28.064	12.799
Oficial 1.ª Horticultor	110.367	28.064	
Oficial 2.ª Horticultor	110.367		
<b>VII. Personal Lácteo:</b>			
Maestro Quesero	110.367	31.197	19.995
Oficial 1.ª Quesero	110.367		19.995
Oficial 2.ª Quesero	110.367		
Oficial 3.ª Quesero	71.510		
<b>VIII. Personal Avícola:</b>			
Avicultor	110.367	11.042	29.178
Oficial 1.ª Avicultor	110.367	11.042	
Oficial 2.ª Avicultor	71.510		
<b>IX. Personal Ganadero:</b>			
Pastor	110.367	28.064	12.156
Oficial 1.ª Ovino	110.367	28.064	
Oficial 2.ª Porcino	110.367	28.064	
<b>X. Personal Guardería:</b>			
Guarda	71.510		
Hay varias firmas.			

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

## SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 7.292

## A N U N C I O

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 106, de 4 de junio de 2001, anuncio, exponiendo al público a efectos de reclamaciones, del Expediente para la supresión de la Tasa por la Prestación del Servicio de Redacción de Proyectos y Dirección de Obras dependientes de esta Diputación Provincial y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, y para el establecimiento de la Tasa por la prestación del Servicio de Dirección de Obras dependientes de esta Diputación, así como de su Ordenanza Fiscal reguladora, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2001, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y transcurrido el plazo previsto sin que se hayan presentado reclamaciones al citado expediente, queda aprobado definitivamente, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de la nueva Ordenanza conforme dispone el artículo 17.4 de la citada Ley.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 122 de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Diputación Provincial establece la Tasa por la prestación del servicio relativo a los trabajos de Dirección de Obras dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa el servicio de recepción obligatoria contenido en el art. 143.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y consistente en la dirección facultativa de las obras.

**Artículo 3.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiados de los servicios o actividades, prestadas o realizadas por esta Diputación, a que se refiere el artículo anterior.

En concreto, estarán obligados al pago de la tasa los contratistas adjudicatarios de las obras, cualquiera que haya sido la forma de adjudicación.

**Artículo 4.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

**Artículo 6.- Base Imponible.**

La Base sobre la que se aplicarán las tarifas que constituyen la Cuota Tributaria, será el importe de adjudicación de la obra, IVA no incluido.

**Artículo 7.- Cuota Tributaria.**

1. La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza será la resultante de aplicar la siguiente tarifa a la Base Imponible a que se alude en el artículo anterior.

Por la dirección de obras: 6%.

**Artículo 8.- Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio que constituye su hecho imponible.

**Artículo 9.- Liquidación e Ingreso.**

El pago de dicha tasa por parte del contratista adjudicatario se efectuará de forma gradual mediante retención en el abono de las certificaciones, del importe resultante de aplicar las tarifas a la cuantía de la certificación a liquidar.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Artículo 11.- Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

A las obras adjudicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Redacción de Proyectos y Dirección de Obras, aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1998.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2001, publicada en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la Provincia, entrará en vigor el día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Córdoba, 1 de agosto de 2001.— El Presidente, Matías González López.

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 7.297

#### A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2001, ha acordado aprobar las siguientes:

#### **BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE OFICIAL 1ª ALBAÑIL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2000**

##### 1º.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante Concurso Oposición de 3 plazas de Oficial 1ª Albañil, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000 como consecuencia del proceso de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

##### 2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- Ser español o española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación en la plaza de que se trate.

##### 3º.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.- Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la

fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a QUINIENTAS PESETAS (3 euros), que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza Oficial 1ª Albañil Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

##### 5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

##### Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.

El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o, en su defecto, un empleado cualificado de la Corporación.

Un técnico o experto en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 4ª.

**6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el de CONCURSO OPOSICIÓN. CONCURSO.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al el público conjuntamente con las calificaciones del primer ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como mérito los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

**OPOSICIÓN.**

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo III.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

**8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos el primero de ellos y de 15 el segundo, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el primero y de 7,5 puntos en el segundo.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista un diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada

por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

**9º.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3.- Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndose para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

## DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento	Sexo Varón # Mujer #	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Teléfono con prefijo Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

## DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición # Concurso #
Fecha publicación B.O.E.	Reserva discapacitados #	Grado de minusvalía %	Turno: Libre # Promoción interna #

## TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

## OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta	B)	C)
-----------------------------------------------------------------------------------	----	----

En otras Administraciones #

En empresas #

FECHA Y FIRMA:

En..... a..... de..... de.....

IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA:

PTAS.:

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

## ANEXO II

## FASE DE CONCURSO

## A) MÉRITOS PROFESIONALES.

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

## B) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1.- Hasta 14 horas ó 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6.- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

b.1.7.- De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.

b.1.8.- De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

## C) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según el siguiente baremo:

Título Universitario de Grado Medio: 1,5 puntos.

Formación Profesional 2º grado rama construcción: 1,25 puntos.

Bachiller Superior o BUP: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

## D) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Por publicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

## ANEXO III

## EJERCICIOS Y PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN

**Primer ejercicio.**- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas sobre las materias comunes y Específicas del programa. El número de preguntas será determinado por el Tribunal que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

**Segundo ejercicio.**- De carácter práctico, consistirá en la realización de un trabajo propio de albañilería, determinado por el Tribunal y en el tiempo máximo que éste establezca, siéndoles facilitado a los aspirantes el material auxiliar necesario para su realización. Los aspirantes deberán traer su propia herramienta. El ejercicio se valorará con un máximo de 15 puntos.

## PROGRAMA

## BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES.

1.- La Constitución Española de 1978.- Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales.

2.- Los derechos y deberes fundamentales.

3.- Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

4.- Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Clases, Selección. El Personal Laboral: tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

5.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

## BLOQUE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

1.- Cementos: Características y clases

2.- Morteros, yesos y cales. Clasificación y aplicaciones

3.- El hormigón armado. Características y aplicaciones

4.- El hormigón pretensado y postensado. Características y aplicaciones

5.- Ladrillos: Tipos y características.

6.- Fábrica de ladrillos, muros y arcos.

7.- Cimentaciones: Tipos

8.- Encofrados. Generalidades. Clasificación. Materiales utilizados.

9.- Andamios. Generalidades y Tipos.

10.- El mantenimiento. Objetivos y medios necesarios.

11.- Gamas de trabajo de mantenimiento.

12.- Trabajos de mantenimiento en edificios. Reparaciones provisionales y definitivas.

13.- Redes de saneamiento y alcantarillado. Elementos principales.

14.- Trabajos de limpieza y puesta a punto de las herramientas.

15.- La Seguridad e Higiene en la Construcción.

16.- Prescripción de seguridad en trabajos de altura.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 2 de agosto de 2001.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 7.298

#### A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2001, ha acordado aprobar las siguientes:

### **BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CUIDADOR/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2000**

#### 1º.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante Concurso Oposición de 3 plazas de Cuidador/a, incluidas en la Oferta de empleo Público de 2000 como consecuencia del proceso de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos, dotada/s con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

#### 2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español o española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación en la plaza de que se trate.

#### 3º.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.- Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a QUINIENTAS PESETAS (3 euros), que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza Cuidador/a Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.

El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o, en su defecto, un empleado cualificado de la Corporación.

Un técnico o experto en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 4ª.

#### 6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de CONCURSO OPOSICIÓN. CONCURSO.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones del primer ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como mérito los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

#### OPOSICIÓN.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo III.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### 7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### 8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes

que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

#### 9º.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1 Fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2 Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3 Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya

de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

###### DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento 	Sexo Varón # Mujer	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia		

###### DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición # Concurso #	# Concurso oposición
Fecha publicación B.O.E. 	Reserva discapacitados #	Grado de minusvalía %	Turno: Libre Promoción interna #	

###### TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

###### OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta: En Diputación de Córdoba # En otras Administraciones # En empresas privadas #	B)	C)
Si presta o ha prestado servicios en la Diputación de Córdoba, solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valoración como méritos en su caso.		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA:

En....., a..... de..... de.....

IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA:

PTAS.:

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

#### ANEXO II FASE DE CONCURSO

##### A) MÉRITOS PROFESIONALES.

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

##### B) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1.- Hasta 14 horas ó 2 días. 0,05 puntos

b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos

b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días. 0,25 puntos

b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6.- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto

b.1.7.- De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos

b.1.8.- De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

##### C) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según el siguiente baremo:

Título Universitario de Grado Medio: 1,5 puntos.

Formación Profesional 2º grado rama sanitaria: 1,25 puntos.

Bachiller Superior o BUP: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

##### D) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Por publicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

#### ANEXO III

##### EJERCICIOS Y PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN

**Primer ejercicio.-** Consistirá en responder por escrito, a 50 preguntas, tipo test, formuladas por el Tribunal sobre las Materias Comunes y Específicas, recogidas en el temario, durante un tiempo máximo de 60 minutos.

**Segundo ejercicio.-** Consistirá en una prueba de aptitud física y profesional sobre los cometidos específicos de la plaza, según funciones recogidas en el Convenio de esta Corporación.

La aptitud física se valorará con un máximo de 4 puntos sobre 10, si se alcanzan los siguientes valores en dinamometría:

- 40 U Brazo dominante
- 35 U Brazo no dominante
- 65 U Cintura escapular
- 80 U Pelviana

##### PROGRAMA

##### MATERIAS COMUNES.

1.- Constitución Española de 1978. Antecedentes. Principios generales. Características y Estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización y competencias municipales. Organización y competencias provinciales.

4.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

5.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración Especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS.

1.- Funciones del Cuidador de un Centro Asistencia de Minusválidos Psíquicos. Cualidades del Cuidador: intelectivas, físicas, psíquicas y personales. Aptitudes que debe desarrollar: inteligencia, habilidad manual, desarrollo de la capacidad de perfección, aptitud para el trabajo, educación del carácter.

2.- Secreto profesional. Responsabilidad: civil y penal.

3.- Relaciones con el interno. Psicología del interno. Cómo se debe tratar al interno. Relación con la familia del interno.

4.- Atención y observación del interno. ¿Cómo atender a la lla-

mada del interno? ¿Cómo dirigirse al interno? ¿Cómo observar e informar? Derechos del interno.

5.- Concepto de salud según la O.M.S. Evolución histórica de los Centros Asistenciales para Minusválidos Psíquicos. Tipos de Centros asistenciales. Objetivos operativos de un Centro asistencial para Disminuidos Psíquicos.

6.- Vigilancia y observación del interno. Observación del aspecto de su persona. Medida de: temperatura, pulso, respiración y tensión arterial. Errores más frecuentes en las medidas de las constantes vitales.

7.- Dietas. Administración de comidas a los internos. Los alimentos y la dieta. Tipos de dieta: Normal, hídrica, líquida, ligera, blanda, suave, con escasos residuos, diabética, hipocalórica, baja en sal, baja en grasa.

8.- Clasificación de los internos en la distribución y administración de comidas: internos que pueden levantarse la cama, internos que no pueden levantarse la cama, internos incapacitados. Manipulación de alimentos.

9.- Eliminaciones. Orina. Diuresis. Medidas para facilitar la micción. Aplicación de cuña y botella. Material fecal. Vómitos. Aptitud del Cuidador ante un interno que expectora.

10.- Higiene del interno. El baño del interno. Baño completo. Baño parcial. Lavado del cabello. Cuidado de la boca y de los dientes. Prevención de úlceras por decúbito. Tratamiento de úlceras por decúbito.

11.- Cambios de ropa del interno encamado. Cuidado de la ropa y enseres personales del interno.

12.- La cama del interno. Emplazamiento de la cama. Tipos de camas. Accesorios de la cama. Tipo de colchones. Ropa de cama o lencería. Técnicas para hacer la cama desocupada. Técnicas para hacer la cama ocupada. Formas de abrir la cama para la recepción del interno. ¿Cómo se arreglan las almohadas?. Cambio de colchón. Limpieza del somier y del colchón.

13.- Movilización del enfermo. Método para incorporar a un enfermo. Método para ayudar a un interno a ponerse de pie. Métodos para movilizar al interno en la cama. Traslado a camillas. Traslado a sillas de ruedas. Movilización del interno con traumatismos.

14.- Traslado del interno fuera del Centro. Planificación del tiempo de ocio.

15.- Aplicación del calor y del frío. Normas generales. Calor seco. Calor húmedo. Bolsas de hielo. Baños de alcohol.

16.- Limpieza, desinfección y esterilización del material. Asepsia y antisepsia, concepto. Las enfermedades infecciosas. Técnicas de aislamiento. Lavado de manos. Utilización de bata, mascarilla y guantes. Desinfección del interno. Técnica de barrera.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 2 de agosto de 2001.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

#### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 7.299

#### A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2001, ha acordado aprobar las siguientes:

#### **BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A CUATRO PLAZAS DE OFICIAL 3ª DE CARRETERAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2000**

##### 1º.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante Concurso de méritos de 4 plazas de Oficial 3ª de Carreteras, incluidas en la Oferta de empleo Público de 2000 como consecuencia del proceso de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Servicio de Carreteras, dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

##### 2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español o española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación en la plaza de que se trate.

##### 3º.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.- Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a QUINIENTAS PESETAS (3 euros), que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza Oficial 3ª Carreteras Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

**5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.

El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o, en su defecto, un empleado cualificado de la Corporación.

Un técnico o experto en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, ó si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 5ª.

**6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el de CONCURSO DE MÉRITOS. CONCURSO.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como mérito los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

**7ª.- CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y CONTRATACIÓN.**

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.

En caso de empate en dicha puntuación final, el orden de prelación entre los aspirantes se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes apartados y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1º. Méritos profesionales.

2º. Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

De persistir el empate, el Tribunal decidirá en función de otros posibles méritos que hayan acreditado los aspirantes junto con su solicitud; de continuar la igualdad, se dilucidará por sorteo.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de candidatos seleccionados según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas.

Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de seleccionado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspon-

diente contrato laboral indefinido. En dicha relación figurarán el/los seleccionado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

7.1.- Fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsua.

7.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsua, del Certificado de Escolaridad ó equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

7.3.- Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

7.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

7.5.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**DATOS PERSONALES**

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento	Sexo Varon # Mujer #	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Teléfono con prefijo		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

## DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición # Concurso #	# Concurso oposición
Fecha publicación B.O.E.	Reserva discapacitados	Grado de minusvalía	Turno: Libre Promoción interna	#
	#	%		#

## TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:

Otros títulos oficiales:

## OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta: En Diputación de Córdoba # En otras Administraciones # En empresas privadas #	B)	C)
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----

Si presta o ha prestado servicios en la Diputación de Córdoba, solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valoración como méritos en su caso.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA:

En..... a..... de..... de.....

IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA:

PTAS.:

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-ANEXO II  
FASE DE CURSO

## 1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

Máximo 9 puntos.

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial 3ª o Peón Especialista en el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, como Oficial 3ª de Carreteras, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

Cuando, dentro de la misma actividad, los servicios se hayan prestado bajo otras categorías incluidas dentro del mismo grupo profesional, tales como Oficiales de 1ª ó 2ª, serán valorados con la mitad de la puntuación establecida anteriormente.

## 2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Máximo 1 punto.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- 3.1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- 3.2.- De 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- 3.3.- De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- 3.4.- De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días: 0,30 puntos.
- 3.5.- De 101 a 200 ó de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- 3.6.- De más de 200 horas o de 40 días: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a la que se refiere la anterior escala.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 2 de agosto de 2001.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

CONSORCIO PROVINCIAL  
DE DESARROLLO ECONÓMICO

Núm. 7.348

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Asamblea del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2001, el Primer Expediente de Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público que finalizó el pasado 9 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante  
Crédito Extraordinario y Suplementos de Crédito del  
Presupuesto de 2001Resumen por Capítulos (Importe en pesetas)  
EMPL EOS

Suplementos de crédito .....	38.766.041
Capítulo 1: Gastos de Personal .....	22.766.041
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios .....	10.000.000
Capítulo 6: Inversiones reales .....	6.000.000
<b>Créditos Extraordinarios .....</b>	<b>2.315.417</b>
Capítulo 1: Gastos de Personal .....	2.315.417

## RECURSOS

Remanentes de Tesorería año 2000 .....	41.081.458
Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 10 de agosto de 2001.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA

Secretaría Delegada

Núm. 5.358

A N U N C I O

En las Reclamaciones Económico-Administrativas, números 14/02260/00 y 14/02261/00, por el concepto de Sociedades, seguidas ante este Tribunal Regional a instancia de Hermanos Sillero Zacarías, S.L., se informa que:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone Reclamación Económico-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impediente tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamaciones números 14/02260/00 y 12/02261/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 30 de mayo de 2001.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA

Secretaría Delegada

Núm. 5.359

A N U N C I O

En la Reclamación Económico-Administrativa, número 14/02284/00, por el concepto de Otras Reclamaciones, seguidas ante este Tribunal Regional a instancia de Usero Rider, S.L., se informa que:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone Reclamación Económico-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado re-

presentante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditiva tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamaciones números 14/02284/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 30 de mayo de 2001.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 5.360

A N U N C I O

En las Reclamaciones Económico-Administrativas, números 14/02311/00 y 14/02312/00, por el concepto de Sociedades, seguidas ante este Tribunal Regional a instancia de Pescadería Vallejo, S.L., se informa que:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone Reclamación Económico-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditiva tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamaciones números 14/02311/00 y 14/02312/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 30 de mayo de 2001.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 5.361

A N U N C I O

En las Reclamaciones Económico-Administrativas, números 14/00047/01 y 14/00048/01, por el concepto de Otras Reclamaciones, seguidas ante este Tribunal Regional a instancia de Geosur, 96, S.L., se informa que:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone Reclamación Económico-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditiva tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamaciones números 14/00047/01 y 14/00048/01, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a

la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 30 de mayo de 2001.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 5.449

A N U N C I O

En las Reclamaciones Económico-Administrativas, números 14/00745/01 y 14/00746/01, por el concepto de Otras Reclamaciones, seguidas ante este Tribunal Regional a instancia de Bazar la Infanta, S.L. se ha requerido para que: Acredite la representación (art. 34 R.P.), con poder bastante (original y fotocopia para cotejo), mediante documento privado con firma legalizada notarialmente o ser conferida “Apud Acta” ante el Secretario del propio órgano Económico-Administrativo (art. 33.2 RPREA), para actuar en la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los 10 días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 31 de mayo de 2001.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 5.602

A N U N C I O

En las Reclamaciones Económico-Administrativas, números 14/00927/01 y 14/00927/01, por el concepto de Otras Reclamaciones, seguidas ante este Tribunal Regional a instancia de Alimentarias del Guadalquivir, S.L. se ha requerido para que aporte: Poder bastante (original y fotocopia para cotejo) (art. 34 R.P.), mediante documento privado con firma legalizada notarialmente o ser conferida “Apud Acta” ante el Secretario del propio órgano Económico-Administrativo (art. 33.2 RPREA), de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los 10 días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 5 de junio de 2001.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 5.820

A N U N C I O

En la Reclamación Económico-Administrativa, número 14/00773/01, por el concepto de Otras Reclamaciones, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Construcciones Millán Aguilar, S.L. se ha requerido para que aporte: Documento que acredite la representación (art. 34 R.P. mediante poder bastante (original y fotocopia para cotejo)) o documento privado con firma legalizada notarialmente, en la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumpli-

mentar el requerimiento dentro de los 10 días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 12 de junio de 2001.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

## AYUNTAMIENTOS

### BAENA

Núm. 6.214

#### A N U N C I O

Por Moltennis, se ha solicitado licencia municipal de apertura e instalación de fabricación montaje de muebles de madera, sito en Polígono Industrial "Los Llanos", Parcela 13-B, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 25 de junio de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

### ADAMUZ

Núm. 6.408

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Adamuz, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día "La Tremesina de Adamuz", que habiendo sido expuesto al público el referido expediente en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 77, de fecha 23 de abril de 2001.

Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo y en cumplimiento del acuerdo de aprobación inicial, queda elevado a definitivo, insertándose a continuación el texto íntegro del referido Reglamento.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA "LA TREMESINA"

##### 1. Denominación, objeto y ámbito de aplicación

###### Artículo 1.

1.— El Centro de Día "La Tremesina" de Adamuz, se encuentra situado en la misma localidad y tiene su sede en Paseo de la Tremesina, sin número.

2.— La titularidad del Centro corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Adamuz, siendo su máximo responsable el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento.

3.— El Centro de Día "La Tremesina" se regirá por el Estatuto aprobado por Decreto 122/1997, de 22 de abril (B.O.J.A. número 58, de 20 de mayo de 1997) y por lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior, cuyas normas obligan a todos los socios/as.

4.— El Reglamento de Régimen Interior es el conjunto de normas que, teniendo como marco legal el Estatuto de Centros de Día para Personas Mayores, que regulan el funcionamiento del Centro, de las actividades y servicios que se prestan y garantizan la convivencia del mismo, todo ello para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 2 del Estatuto.

###### Artículo 2.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior será el de Centro de Día "La Tremesina", de Adamuz.

##### 2. Régimen de admisión y bajas de socios

Se encuentra regulado en los artículos 5, 6, 7, 12.2, 29-ñ y 31-a del Estatuto.

###### Artículo 3.

1.— Tienen derecho a ser usuarios/as y obtener la condición de socios/as de este Centro de Día, con los requisitos y condiciones establecidos, todas las personas mayores de 60 años.

2.— También pueden adquirir esta condición aquellas personas

menores de 60 años que sean cónyuge o personas que constituyan pareja de hecho del socio/a.

3.— Excepcionalmente, por decisión de la Junta de Gobierno, podrán adquirir la condición de socio/a de este Centro de Día aquellas que, sin haber alcanzado la edad de 60 años, sean pensionistas o reúnan alguna de las siguientes circunstancias personales:

- Viudedad.
- Recomendación.
- Graves situaciones de aislamiento y soledad.
- Necesidad de relación.
- Otras circunstancias análogas.

Salvo circunstancias extremas que concurren y así sean valoradas por la Junta de Gobierno de este Centro, no se considerarán válidas las solicitudes presentadas por menores de 55 años.

A todos los interesados/as que reúnan los requisitos previstos en el Decreto 122/97, de 22 de abril, y en este Reglamento de Régimen Interno, les será reconocida la condición de socio/a.

###### Artículo 4.

1.— La condición de socio/a será reconocida por la Junta de Gobierno, y la tramitación de las solicitudes se efectuará por el Secretario de la Junta de Gobierno, según lo establecido en el artículo 31 a) del Estatuto, a la mayor brevedad posible, sometimiento a la decisión sobre la admisión como socio/a en la reunión de la Junta de Gobierno que se celebre tras la presentación de la solicitud.

2.— Los acuerdos de la Junta de Gobierno denegatorios de la condición de socios/as, se comunicará por escrito, concretándose el motivo de la denegación, y señalándose que se podrá presentar reclamación ante la Entidad Titular del Centro (Ayuntamiento de Adamuz), quien resolverá con carácter definitivo.

###### Artículo 5.

Las bajas de los socios/as se producirán:

— Por renuncia del interesado/a, en cuyo caso la pérdida de la condición de socio/a se hará efectiva al mes de su presentación.

— Por aplicación del Régimen disciplinario en determinados supuestos previstos en este Reglamento.

— Por incumplimiento de la renovación del carné de socio/a, que se entenderá como renuncia. No obstante, se dará audiencia al interesado/a por si hubiera concurrido circunstancias excepcionales que hayan impedido la tramitación de la renovación (ingreso hospitalario, etc.). Pasado el plazo de renovación —y en los casos que proceda— de estas circunstancias excepcionales, la renovación tendrá el carácter de nuevo ingreso con pérdida de la antigüedad correspondiente.

— Por fallecimiento.

##### 3. Del registro y acreditación de los socios y usuarios

Se encuentra regulado en los artículos 9, 10, 12 g), 30 e) y 31 b) del Estatuto.

###### Artículo 6.

A cada socio/a se le facilitará un carné acreditativo de tal condición, firmado por el Presidente de la Junta de Gobierno de este Centro de Día y que deberá ser renovado cada cuatro años.

###### Artículo 7.

Corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno de este Centro de Día llevar al día el Libro de Registro de socios, debiendo guardar la confidencialidad de los datos personales que figuren en él.

##### 4. Uso y acceso a las instalaciones del hogar

Se encuentra regulado en el artículo 8 del Estatuto.

###### Artículo 8.

1.— Podrán tener acceso a las instalaciones de este Centro, además de sus socios:

- Aquellas personas que por sus circunstancias personales, sociales y familiares así lo aconsejen y se autorice por la Junta de Gobierno.
- Aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades del Centro.
- Aquellas personas invitadas a participar en los actos de este Centro.

2.— Podrán tener acceso a las instalaciones y servicios de este Centro, los socios/as de otros Centros de Día (de forma temporal, en los casos de desplazamiento transitorio de localidad), previa acreditación de su condición de socio/a de otro Centro de Día dependiente de las Administraciones Públicas, guardándose la preferencia del socio/a titular para cualquier actividad, en el caso de limitación de espacios o plazas.

3.— Es un Centro abierto, con el horario siguiente:

Verano de 10 a 14 horas y de 17 a 22 horas.  
Invierno de 10 a 14 horas y de 16 a 22 horas.

#### **Artículo 9.**

El uso y acceso a las instalaciones de este Centro de Día por parte de otros colectivos a personas no relacionadas en los puntos precedentes, se realizará previa solicitud a la Entidad Titular (Ayuntamiento de Adamuz), que deberá contar con el conocimiento de la Junta de Gobierno.

El servicio de bar tiene un horario de 10 h. a 22 h., pudiendo los socios tener acceso a las actividades durante todo el tiempo.

#### **5. De los derechos y deberes de los socios**

Se encuentra regulado en los artículos 5 y 6 del Estatuto.

#### **Artículo 10.**

Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro, de forma diligente, respetando las normas previstas en el punto siguiente.
- b) Participar en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- c) Formar parte de las comisiones que se constituyan.
- d) Elevar por escrito o verbalmente a la Junta de Gobierno o a la Entidad Titular propuestas de mejora de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes. A las que se darán respuesta debidamente.
- e) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.
- f) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- g) Participar en los programas de los Centros dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.
- h) Consultar el Libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría de la Junta de Gobierno, a excepción de los datos personales relativos a los socios/as.
- i) Acceder y utilizar los servicios de otros Centros de Día de carácter público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los casos de desplazamiento temporal del domicilio habitual.
- j) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- k) Cualquier otro atributo en la legislación vigente.
- l) Los socios podrán participar en las decisiones del club a través de la Asamblea General según los artículos 13, 14, 15 y 16 del Estatuto.
- m) Todos los socios podrán ser elegidos miembros de la Junta de Gobierno del club (artículo 11-e del Estatuto).

#### **Artículo 11.**

1.— Serán deberes de los socios/as:

- a) Participar activa y solidariamente en actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del Centro.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con actividades. A estos efectos los socios/as de este Centro deberán:
  - 1. Guardar las normas de higiene y aseo tanto en lo personal como en las dependencias del Centro.
  - 2. Facilitar la relación de la limpieza del Centro al personal encargado.
  - 3. Usar adecuadamente el mobiliario y enseres del Centro. Sólo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de los diversos aparatos (TV, vídeo, aire acondicionado, etc.).
  - 4. Utilizar las papeleras, ceniceros y contenedores para el depósito de residuos.
  - 5. Evitar las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás socios/as.
  - 6. Tratar con el debido respeto y corrección al personal y demás socios del Centro.
  - 7. Conocer y cumplir las disposiciones que les sea aplicables del Estatuto de los Centros de Día para Personas Mayores aprobado por el Decreto 122/97, de 22 de abril y de este Reglamento de Régimen Interno.
  - 8. Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Asamblea General de Socios y la Junta de Gobierno.
  - 9. Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Entidad Titular las anomalías e irregularidades que se observen en el uso de instalaciones y servicios por parte de los socios/as o en el funcionamiento del Centro.

— 10. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas de cuantas personas se relacionen con ellos.

— 11. Renovar el carné en período estipulado.

— 12. Estar al corriente en el pago de la cuota.

2.— El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior podrá dar lugar, en los términos previstos por este Reglamento y previa audiencia del interesado/a, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio/a de este Centro.

#### **6. De los órganos de representación y de gobierno**

#### **Artículo 12.**

El Centro de Día "La Tremesina" cuenta con los siguientes órganos de representación y de gobierno, elegidos democráticamente en los correspondientes procesos electorales establecidos en el Estatuto:

- a) Asamblea General.
- b) Junta de Gobierno.
- c) El Presidente.

#### **Artículo 13.**

Le corresponde a la Asamblea General las funciones que aparecen en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Estatuto.

#### **Artículo 14.**

Le corresponde a la Junta de Gobierno las funciones que aparecen en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Estatuto.

#### **Artículo 15.**

El Presidente cumplirá las funciones de los artículos anteriormente citados en los apartados número 13 y 14 del Estatuto.

#### **Artículo 16.**

La Junta de Gobierno podrá constituir Comisiones con el fin de delegar en ellas la preparación de actos o actividades sociales, así como para recabar determinadas informaciones.

#### **7. De las actividades del Centro**

Se encuentra regulado en los artículos 11, 12.1 a), 20.c) y 20.d) del Estatuto.

#### **Artículo 17.**

1.— En este Hogar existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación y promover la cultura, y aquellas que, además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y la solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

2.— En este Centro de Día existirá un Plan Anual de actividades elaborado por la Junta de Gobierno y la Comisión de Seguimiento del Programa de Seguimiento de Nuestros Mayores.

En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las distintas peculiaridades del Centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de socios/as, y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

3.— La Junta de Gobierno conocerá las preferencias de los socios del Centro, previamente a la elaboración del programa anual de actividades, mediante sondeos, encuestas u otros medios que estimen oportunos.

4.— Cada una de las actividades que se organicen, y que supongan un coste para los participantes, deberán llevar explícita la aportación que ellos deberán hacer de manera individual.

#### **Artículo 18.**

En este Centro de Día se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

1.— Actividades solidarias y de autoayuda.

En el Centro existirán actividades encaminadas a atender a socios/as y a otros sectores de la población que por especiales circunstancias sociales, familiares, personales, de salud, etc., se encuentren necesitados de apoyo social. A tal fin podrán crearse:

- Grupos de autoayuda para el apoyo mutuo entre socios.
- Grupos de visitas de carácter solidario, como visitas a centros, locales, residencias, a enfermos, con el fin de prestarles compañía, realizar lectura de libros, pequeñas gestiones, etc.

2.— Actividades recreativas.

En función de los espacios disponibles en este Centro, las actividades diarias y recreativas se distribuirán de la forma adecuada y en proporción a la demanda de los socios/as. En caso de discrepancia sobre uso de mobiliario e instalaciones, la Entidad Titular, la Junta de Gobierno, decidirá sobre la distribución adecuada del uso, asegurando que todos los que lo desean tendrán asignación similar de tiempo de disfrute.

### 3.— Campeonatos y concursos.

Los campeonatos y/o concursos que se celebren en el Centro, deberán ajustar su desarrollo a las bases y convocatorias de los propios campeonatos y concursos, que se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del Centro. Si los socios han de hacer alguna aportación económica, deberá aparecer explícita en las bases de la convocatoria.

### 4.— Actividades culturales y ocupacionales.

De acuerdo con la demanda de los socios de este Hogar, se establecerá una programación que contenga actividades de promoción cultural y de fomento de la creatividad y las habilidades artísticas.

### 5.— Excursiones y viajes.

a) Sólo quedan autorizados para organizar viajes y excursiones en este Centro, la Junta de Gobierno y la Comisión prevista para tal fin, sin que ningún otro socio/a, pueda organizarlo usando el nombre del Centro y/o al margen del mismo.

b) A los viajes y excursiones organizados en este Centro se le dará la máxima publicidad dentro de las instalaciones del mismo, inscribiéndose los socios/as interesados ante la persona que se designe por la Junta de Gobierno. En caso de limitación de plazas se arbitrará por la Junta de Gobierno un sistema de asignación justo para procurar que el mayor número de socios/as tenga acceso a los viajes, evitando que no sean siempre las mismas personas las que se beneficien de estas actividades.

c) Los responsables de la organización de los viajes y excursiones expondrán públicamente, con el tiempo suficiente, el plazo de inscripción, el sistema de asignación de plazas, la naturaleza del viaje, los lugares a visitar, las condiciones económicas, régimen de estancias, de transporte, horarios, etc.

d) Para los viajes y excursiones que se realicen con cargo a los socios/as, se deberán pedir, al menos, dos presupuestos, salvo que justificadamente se detecte la imposibilidad de hacerlo. En todo caso, los organizadores se responsabilizarán de hacerlo, contratando empresas debidamente autorizadas para el transporte de viajeros, según la legislación y reglamentación vigentes, con el correspondiente seguro de viajeros que cubre el riesgo de responsabilidades que pudieran originarse.

e) Podrá establecerse el cobro de una cantidad extra, a determinar por la Junta de Gobierno, cuyo destino estará debidamente detallado en la convocatoria del viaje o excursión de que se trate (pago de comidas en destino, entrada a museos, espectáculos, actividades en el propio Centro).

f) Cada vehículo llevará un responsable del viaje (para organizar las salidas, paradas, visitas a realizar, gestiones, horarios de regreso, etc.) que velará para que no se produzcan incidentes ni comportamientos que vayan en desprestigio del Centro.

g) Queda expresamente prohibida en este Centro la realización de viajes y excursiones que tengan por objeto la publicidad y/o venta de artículos de consumo.

## 8. Del régimen electoral

### Artículo 19.

El sistema electoral del Centro de Día "La Tremesina" se regirá según los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Estatuto.

## 9. Del régimen disciplinario

### Artículo 20.

1.— El incumplimiento de los deberes reguladores en el artículo 12 del Estatuto de los Centros de Día para Personas Mayores y desarrollados en este Reglamento de Régimen Interior, podrá dar lugar, en los términos previstos en el mismo y previa audiencia del interesado/a, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio/a de este Centro.

2.— A tal efecto, los incumplimientos de las normas sujetas a medidas disciplinarias podrá ser clasificadas como leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.

### Artículo 21.

1.— Son incumplimientos de carácter leve:

a) La simple falta de respeto, manifestación e incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otro socio/a, usuario/a personal al servicio del Centro o representantes elegidos.

b) El descuido o negligencia de carácter ocasional, que supon-

ga un uso inadecuado de instalaciones, mobiliario, menaje y medios del Centro o permute sus actividades, siempre que no sea imputable a mera limitación por la edad o las condiciones físicas de la persona.

2.— Medidas por incumplimiento leve.

La Junta de Gobierno de este Centro con el único requisito de la previa audiencia del interesado/a, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas respecto de los socios/as que incumplan las normas anteriores:

a) Advertencia o apercibimiento verbal, que no tendrá la naturaleza de medida disciplinaria, sino que entiende amparado por el artículo 30 h) del Estatuto.

b) Amonestación por escrito.

c) Pérdida temporal de los derechos a participar en las actividades o de usar los servicios en los que hubiera incurrido en incumplimiento, durante un período no superior a un mes.

d) Pérdida temporal de la condición de socio/a durante un período no superior a un mes.

### Artículo 22.

1.— Son incumplimiento de carácter grave.

a) La reiteración de dos incumplimientos leves en plazo de un año con adopción de medidas.

b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas, así como preferir insultos, calumnias, manifestaciones despreciativas y desconsideraciones hacia los demás socios/as, otros usuarios/as del Centro, trabajadores del mismo o cualquier otra persona que tenga relación con él, de forma que suponga alteración grave de las normas de convivencia, situaciones de malestar en el Centro o entorpeciendo el funcionamiento de los servicios.

c) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, del personal o de los usuarios/as de considerable valor.

d) Falsear datos intencionadamente, para disfrutar de prestaciones, servicios y actividades a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.

e) Causar daños graves en las instalaciones y material del Centro.

2.— Medidas por el incumplimiento grave:

a) Pérdida temporal de los derechos a participar en las actividades o de usar los servicios en los que hubiera incurrido en incumplimiento, durante un período no superior a seis meses.

b) Pérdida temporal de la condición de socio/a durante un período no superior a seis meses.

### Artículo 23.

1.— Son incumplimientos de carácter muy grave:

a) La reiteración de tres incumplimientos graves en el plazo de 18 meses con adopción de medidas.

b) La agresión física o malos tratos graves a socios/as, usuarios/as, personal del Centro o cualquier persona que tenga relación con el mismo. En cualquier caso, se catalogará de muy grave si se han originado lesiones.

c) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro o a cualquier persona que tenga relación con éste de gran valor.

d) La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de forma intencionada o de mala fe.

e) Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del Centro.

f) La embriaguez habitual.

2.— Medidas por el incumplimiento de carácter muy grave:

a) Pérdida temporal de los derechos a participar en las actividades o de usar los servicios en los que hubiera incurrido en incumplimiento, durante un período comprendido entre 6 meses y un día y 2 años.

b) Pérdida temporal de la condición de socio/a durante un período de tiempo entre seis meses y dos años.

c) Pérdida definitiva de la condición de socio/a del Centro.

### Artículo 24.

1.— Denunciando por escrito o por comparecencia ante la Junta de Gobierno o Entidad Titular, una conducta susceptible de ser considerada como vulneración de las normativas de este Centro, la Junta de Gobierno llevará a cabo una primera investigación acerca de su veracidad. En ningún caso se admitirán las denuncias anónimas, por lo que se hará constar en todo el nombre del denunciante, que también podrá ser la Entidad Titular.

2.— Con esta finalidad, la Junta de Gobierno realizará actuaciones previas tendentes a la determinación y comprobación de los

hechos en el plazo máximo de 15 días. Por causas justificadas, podrá ampliarse este plazo sin superar, en ningún caso, los 30 días.

3.— Al término del plazo, la Junta de Gobierno decidirá —por mayoría absoluta (la mitad más uno del número legal de miembros, o en caso de empate, decisión dirigente mediante el voto de calidad del Presidente)— si archiva la denuncia o se inicia un procedimiento disciplinario, si es que la presunta falta cometida pudiera considerarse como grave o muy grave. Tanto el inicio del expediente como el archivo de actuaciones, según el caso, será notificado al socio/a afectado/a mediante escrito motivado.

#### Artículo 25.

1.— En el supuesto de que la Junta de Gobierno estime que debe iniciarse un procedimiento disciplinario, se formulará un escrito especificando los hechos imputados, con expresión del incumplimiento presuntamente cometido, su gravedad y las medidas que pudieran corresponder de acuerdo con el presente Reglamento, procediéndose a la designación de un/a instructor/a de entre los vocales electos de la Junta de Gobierno, que podrá recabar la colaboración de técnicos de la Entidad Titular.

2.— Actuará de Secretario en la instrucción del expediente el socio/a que ostente tal cargo en la Junta de Gobierno, salvo que se designe en el acto de inicio del expediente a otro/a de los vocales de la Junta de Gobierno.

3.— Dicho escrito se notificará al presunto responsable, dándole audiencia para que presente las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 15 días.

4.— Si el interesado/a propone práctica de pruebas, éstas deberán realizarse en el plazo máximo de 10 días salvo que, por causa justificada, se pueda ampliar a otros diez días más.

5.— Transcurridos los plazos anteriores, la Junta de Gobierno —por mayoría absoluta (la mitad más uno del número legal de miembros, o en caso de empate, decisión dirigente mediante el voto de calidad del Presidente)— decidirán motivadamente sobre el incumplimiento cometido, en su caso, y sobre la medida disciplinaria correspondiente.

#### Artículo 26.

1.— Todo lo actuado será remitido junto con la propuesta de sanción a la Entidad Titular, para su ratificación o desaprobación de forma motivada, mediante resolución al efecto, sin perjuicio del recurso o recursos que asistan al interesado/a, según la legislación vigente. No obstante, los supuestos catalogados como incumplimientos leves, serán sancionados exclusivamente por la Junta de Gobierno.

2.— Todas las sanciones que pudieran imponerse serán ejecutadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, siendo competente la Entidad Titular para velar por su cumplimiento.

3.— No podrá imponerse ninguna medida disciplinaria, si no se ha adoptado resolución al respecto, una vez transcurridos los siguientes plazos desde la presunta comisión de la falta:

- En los incumplimientos leves: 4 meses.
- En los incumplimientos graves: 8 meses.
- En los incumplimientos muy graves: 12 meses.

#### Artículo 27.

1.— Todas las sanciones impuestas serán anotadas en el libro de socios.

2.— Las anotaciones a que se hace anterior mención quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio/a, cuando la persona haya observado un normal comportamiento a juicio de la Junta de Gobierno durante los siguientes plazos y tras el cumplimiento de la medida impuesta:

- En los incumplimientos leves: 4 meses.
- En los incumplimientos graves: 8 meses.
- En los incumplimientos muy graves: 12 meses.

#### Artículo 28.

1.— En los casos de riesgo inmediato para la convivencia o integridad física de los socios/as del Centro, y con carácter excepcional, la Junta de Gobierno propondrá a la Entidad Titular la adopción de medidas cautelares, para que adopte la decisión sobre la continuación o no de dicha medida.

2.— La Entidad Titular iniciará de oficio expediente disciplinario en aquellos casos en que, existiendo motivos justificados, no se hubiesen iniciado actuaciones al respecto por parte de la Junta Directiva.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso

Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Adamuz, a 28 de junio de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

#### DOS TORRES

Núm. 6.995

#### A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de Frutas Medrán Hermanos, en solicitud para la instalación de Nave para la venta al por mayor de frutas y hortalizas, sito en Polígono Industrial San Roque, parcelas 26, 27, 41, 42, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

En Dos Torres, a 19 de julio de 2001.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

#### LUCENA

Núm. 7.092

**Anuncio de adjudicación de la Subasta, Tramitación Ordinaria y Procedimiento Abierto, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la contratación de las obras de "Urbanización Plaza Quebracarretas de Lucena (Córdoba)."**

##### 1.— Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: O-23/01.

##### 2.— Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización Plaza Quebracarretas de Lucena (Córdoba).

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de fecha 4 de junio de 2001, número 106.

##### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

##### 4.— Presupuesto base de licitación.

35.503.151ptas, incluido I.V.A. incluido, a la baja.

##### 5.— Adjudicación.

- a) Fecha: Resolución Alcaldía, de 12 de julio de 2001.
  - b) Contratista: Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 31.420.289 ptas., I.V.A. incluido.
- Lucena, 12 de julio de 2001.— El Alcalde, P.D. El Primer Teniente de Alcalde, Juan Torres Aguilar.

#### FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 7.199

#### A N U N C I O

Don Joaquín Arjona Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), en funciones, hace saber:

Que en este Ayuntamiento, se tramita expediente de Devolución de Fianza Definitiva a la empresa Apre Córdoba, S.L., adjudicataria del Contrato de Colaboración con la Gestión Recaudatoria Municipal en Ejecutiva.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

**Plazo de presentación:** Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Oficina de presentación:** Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

**Organismo ante quien se reclama:** Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez, a 27 de julio de 2001.— El Alcalde en funciones, Joaquín Arjona Cano.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 7.263

**A N U N C I O**

Que la Comisión de Gobierno celebrada el día 3 de agosto de 2001, aprobó inicialmente el Plan Parcial que desarrolla el Sector Industrial 4, en los siguientes términos:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial que desarrolla el Sector Industrial 4, redactado por la Arquitecta doña María Auxiliadora Portero Delgado.

Segundo.— Someter a información pública durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en el periódico de la provincia con difusión corriente en este municipio, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones se crean oportunas.

Tercero.— Notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en dicho Plan.

Aguilar de la Frontera, 6 de agosto de 2001.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**MONTILLA**

Núm. 7.345

**A N U N C I O**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2001, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de la UE-24, en calle Puerta de Aguilar, número 19, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 7 de agosto de 2001.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

Núm. 7.346

**A N U N C I O**

La Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, por Resolución de fecha 8 de agosto de 2001, ha acordado lo siguiente:

“Teniendo previsto ausentarme de la localidad, los próximos días 9 al 15, ambos inclusive, de agosto de 2001, y entendiendo necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto, delegar, durante citado período, las funciones de la Alcaldía, en la Teniente de Alcalde, doña Aurora Sánchez Gama.

Notifíquese la presente delegación a la señora Sánchez Gama y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montilla, a 8 de agosto de 2001.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**POZOBLANCO**

Núm. 7.347

**A N U N C I O**

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de ampliación del servicio del Cementerio Municipal, la necesidad de esta ampliación fue aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2000, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, según lo estipulado en el artículo 19 de la citada Ley.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa se pasa a detallar la relación de bienes-derechos y propietarios afectados:

Titular registral y catastral: Don Francisco Baltasar López Herrero.

Representante del titular: Don Baltasar López Muñoz, con domicilio fiscal en Torre del Retiro, número 5-5-K, del municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Inscripción registral: Esta finca se encuentra inscrita en el tomo 347, libro 92, folio 120, número de inscripción 5, y número de finca 5863.0.

Descripción del solar: Cercado llamado de rosales al sitio del callejón ancho o piedra escrita, término de Pozoblanco. El terreno de referencia se identificaba como parcela número 70, del polígono 4 del antiguo catastro de rústica, correspondiendo actualmente como consecuencia de la revisión catastral realizada con efectos de 1 de enero de 2000 a la parcela 43 del polígono 3 del término de rústica de Pozoblanco.

Constando como linderos a efectos catastrales, al Norte, con la parcela 41 del polígono 3, que aparece catastrada a nombre de don Policarpo Villanueva Plazuelo y con la parcela 44 del polígono 3 de don Antonio Llergo Dueñas; al Sur, con camino del Mohedano; al Oeste, con parcela 46 del polígono 3 cuyo titular es don Rafael García García y con la parcela 49 del mismo polígono que figura a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco; y al Este, con parcela 38 del polígono 3 figura a nombre de doña Esperanza López Díaz y con la parcela 42 del polígono 3 que figura a nombre de doña Mercedes Muñoz Rojas.

Los linderos registrales son diferentes de los linderos catastrales, derivando tal evento probablemente de la antigüedad de la inscripción, y de la actualización producida en los mismos como consecuencia de la revisión catastral, constando como linderos registrales, al Norte, cerca de la viuda de Lázaro López y de herederos de Pedro Gómez; al Sur, con el camino del Olivillo; al Oeste, con cerca de herederos de Alfonso Herrero; y al Este, con Bartolomé Caballero y Emiliana de Barrios.

La parcela tiene forma trapezoidal irregular con una superficie total de 39.495 metros cuadrados, de los que se pretende adquirir por expropiación solamente una superficie de 13.250 metros cuadrados, con la finalidad de incorporarlos a los terrenos donde se sitúa el cementerio municipal, los 13.250 metros cuadrados que son objeto de expropiación se encuentran en la zona sur de la finca matriz. La parcela a segregarse contará con una servidumbre de acceso de 7 metros de anchura y que se situará en toda la longitud de su lindero Este, de forma que garantice el acceso al resto de la finca matriz de la que procede.

Pozoblanco, 8 de agosto de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

**BENAMEJÍ**

Núm. 7.350

**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001, adoptó acuerdo de iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica del inmueble municipal sito en la calle Prolongación de José Marrón, 2, que consta de tres viviendas, destinado a viviendas de maestros.

Lo que se hace público, por plazo de un mes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, a efectos de notificaciones.

Benamejí, a 7 de agosto de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.351

**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2001, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de notificaciones.

Benamejí, a 7 de agosto de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

**EL CARPIO**

Núm. 7.353

Don Juan Cubero Capilla, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47, 1 y 2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente,

**DECRETO**

1.— Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por ausencia del municipio, durante los días 12 al 20 de agosto de 2001, ambos inclusive, delego las mismas en don Pedro Rodríguez Rovi, Primer Teniente de Alcalde.

2.— Dar traslado al interesado del presente Decreto para su nombramiento y conformidad, informándole que éste será efectivo desde el día 12 al 20 de agosto de 2001, ambos inclusive.

3.— Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.— Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio, a 10 de agosto de 2001.— El Alcalde-Presidente, Juan Cubero Capilla.

**MONTORO**

Núm. 7.362

**A N U N C I O**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento general la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2001, la Ordenanza Reguladora del Precio Público de los "Derechos de Matrícula para el Curso de Iniciación a la Pintura a la Acuarela".

El plazo de exposición al público para presentación de reclamaciones será de 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Montoro, a 9 de agosto de 2001.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****PUENTE GENIL**

Núm. 7.123

**Cédula de notificación**

En el procedimiento Hipotecarios 414/1998, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puente Genil, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba "CajaSur", representada por el Procurador don Leonardo Velasco Jurado, y asistida de la Letrada doña Adelaida Contreras Rodríguez, contra don José Antonio Vera López y doña Isabel Elena Cobos Rivas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a don José Antonio Vera López y doña Isabel Elena Cobos Rivas, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta del siguiente bien hipotecado:

Finca urbana con jurisdicción en Puente Genil, Subcomunidad del portal número 1, bloque A.

Número 2-bis (A1): Local comercial número 2-bis, en planta baja, del bloque A, portal número 1, con entrada independiente desde la calle. Tiene una superficie de 75 metros, 65 decímetros cuadrados. Linda, mirando al portal de entrada: Frente, con dicho portal y hueco de escalera y con el local número 1 de este portal; derecha, con finca destinada a acerado, jardines y viales; izquierda, con resto de finca matriz; y fondo, con soportales del portal número 2, del bloque A.

El local descrito forma parte, en régimen de propiedad horizontal, del siguiente bloque o portal:

Número 1. Bloque A-Portal 1. Conjunto de viviendas del bloque A, del grupo Miguel de Cervantes, que tienen su entrada todas ellas por el portal número 1. Consta de planta baja, y tres plantas altas, estando destinada la planta baja a portal de acceso y locales comerciales y las tres plantas altas a viviendas con un total de doce viviendas. Ocupa una superficie en el solar de 360 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda, mirando desde el grupo de viviendas López Tienda: Frente, izquierda y fondo, con finca destinada a acerado, jardines y viales; y derecha, con el conjunto de viviendas que tienen su entrada por el portal número 2.

El bloque descrito a su vez, forma parte, también en régimen de propiedad horizontal del siguiente conjunto urbanístico:

Conjunto urbanístico denominado Grupo Miguel de Cervantes, integrado por ciento una viviendas en término municipal de Puente Genil, situado en la parte Norte de la villa, en el sector comprendido entre las carreteras C-329 y C-338.

Se encuentra ordenado en dos bloques (bloque A y bloque B), el bloque A edificado sobre la parcela A de la finca, y el bloque B edificado sobre la parcela B de la misma, ocupando la edificación totalmente la edificación de ambas parcelas.

El bloque A cuenta con seis portales, y el bloque B con dos portales. Tiene cada bloque una planta baja y tres plantas altas, estando destinadas todas las plantas altas a viviendas, y las plantas bajas a portales de entrada y soportales, excepto el portal uno del bloque A, cuya planta baja se destina a portal y locales comerciales, y los portales tres, cinco y seis del bloque A y siete y ocho del bloque B, cuya planta baja contiene además del portal de entrada y soportales, una vivienda cada uno.

El total conjunto urbanístico, ocupa una superficie de 3.135 metros cuadrados, y linda por sus cuatro puntos cardinales con la finca descrita con el número 2 del expositivo segundo, destinada a acerado, jardines y viales.

Cuotas de participación: El local descrito tiene una cuota de participación en el portal al que pertenece, de 7 enteros y 8 centésimas de entero por ciento. El local descrito tiene a su vez una cuota de participación en el total conjunto urbanístico, de 12'50%.

Inscripción: Pendiente de ella el título que se dirá, citándose como antecedente, tomo 1.103, libro 505 de Puente Genil, folio 116, finca 31.099, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Habiéndose ofrecido como mejor postura la de 3.408.750 pesetas, realizada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba "CajaSur", y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya número 1494 0000 17 0414 98, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Vera López y doña Isabel Elena Cobos Rivas, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, por su ignorado paradero, extiende y firmo la presente en Puente Genil, a 23 de julio de 2001.— El/La Secretario, firma ilegible.

**CÓRDOBA**

Núm. 7.186

El Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Menor Cuantía número 330/00, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representada por la Procuradora señora Leña Mejías y bajo la dirección del Letrado señor González Santa María, contra don José Antonio Cabello Herencia, sobre Reclamación de 2.091.558 pesetas.

Se ha acordado citar al demandado don José Antonio Cabello Herencia para que se persone en este Juzgado, calle Doce de Octubre, número 2, de Córdoba, para los próximos días 4 de septiembre, a las 11'20 de su mañana y en segunda el 6 de septiembre y hora de las 11'45, para la práctica de Confesión Judicial, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a la primera citación le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y si persiste la incomparecencia a la segunda citación, se le tendrá por confeso.

Y para que el presente sirva de citación a Confesión Judicial a don José Antonio Cabello Herencia y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios de este Juzgado, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Córdoba, a 10 de enero del año 2001.— La Secretaria Judicial, Rocío Montes Caracul.

Núm. 7.189

El Infrascrito Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 386/

2001, a instancia de la parte actora don Rafael Vargas Ruiz, contra Construcciones y Reformas Lofrano, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 3 de julio de 2001 del tenor literal siguiente:

"Que de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declaro que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Rafael Vargas Ruiz, frente a la empresa Construcciones y Reformas Lofrano, S.L., en reclamación de Cantidad, condenando a la empresa Construcciones y Reformas Lofrano, S.L., a abonar a don Rafael Vargas Ruiz la cantidad de 259.113 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Adviértase a las partes al notificarles la presente Resolución que frente a la misma no cabe interponer Recurso alguno, en virtud de la cuantía reclamada y lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral

Así por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Reformas Lofrano, S.L., actualmente en paradero desconocido, y que tuvo anteriormente su domicilio en Córdoba, calle Libertador Juan Rafael Mora, Edificio Los Patios II, escalera 5-bajo 1, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de julio de 2001.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### AREA DE COOPERACION CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

##### Servicio Central de Cooperación Núm. 7.212

La Comisión de Gobierno de ésta Corporación, en sesión celebrada el día 25 del mes de julio de 2001, adoptó acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de los Proyectos Técnicos de las obras que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobados definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra los mismos.

Asimismo para general conocimiento, y en ejecución del citado acuerdo sobre aprobación de los expedientes de contratación de dichas obras, por el presente se convoca SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, de las obras cuyas características a continuación se detallan, y para las que registrarán los Proyectos, el Modelo Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Obras por Subasta mediante Procedimiento Abierto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para dichas obras, aprobados por la Diputación:

#### A) OBJETOS, TIPOS, GARANTÍAS PLAZOS Y CLASIFICACIONES:

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA. BAENA	16.000.000 (96.161,93 E)	320.000 (1.923,23 E)	2meses	Recomendada Grupo E Subgrupo 1 Categoría D

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
PISTA POLIDEPORTIVA 1ª fase.CARCABUEY	20.000.000 (120.202,42 E)	400.000 (2.404,04 E)	6 meses	Grupo C Subgrupo 2 Categoría C

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
ALBERGUE MUNICIPAL JUVENIL. CONQUISTA	46.000.000 (96.161,93 E)	320.000 (1.923,23 E)	4 meses	

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
COLECTORES EMISARIOS LUCENA	46.000.000 (276.465,56 E)	920.000 (5.529,31 E)	3 ½ meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría F

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
AL CANTARILLADO PLAZA DEL CHARCO. MONTORO	23.000.000 (138.232,78 E)	460.000 (2.764,65 E)	4 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría C

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
DESDOBLAMIENTO ABASTECIMIENTO DE AGUA. PALMA DEL RIO	26.000.000 (156.263,14 E)	520.000 (3.125,26 E)	3 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría D

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
RED DE EMISARIOS FASE. PRIEGO	44.999.999 (270.455,44 E)	900.000 (5.409,10 E)	4 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría E

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
ENCAUZAMIENTO ARROYO PORTOALEGRE. PUENTE GENIL	15.999.998 (96.161,92 E)	320.000 (1.923,23 E)	4 meses	Recomendada Grupo E Subgrupo 7 Categoría C

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
RESIDENCIA EDAD,1ªFASE. POSADAS	66.500.000 (399.673,04 E)	1.330.000 (7.993,46 E)	9 meses	Grupo C Subgrupo 2-3-4-7- Categoría D

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
ALUMBRADO PÚBLICO. POSADAS	9.997.782 (6.008,78 E)	199.956 ptas (1.201,75 E)	4 meses	No precisa

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
REMODELACIÓN ANDALUCÍA.2ª VILLAFRANCA	20.000.000 (120.202,42 E)	400.000 ptas (2.404,04 E)	4 meses	Grupo C Subgrupo 6 Categoría C

FINANCIACION: Plan Complementario 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
"DE LAS PATUDAS"	200.000.000 (1.202.024,20 E)	4.000.000 (24.040,48 E)	6 meses	Grupo G Grupo A Subgrupo 4 Subgrupo 2 Categoría E

FINANCIACION: Programa Operativo Local 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora ALCAPARRO" v Reparación CP-VIII "DE FERNAN NÚÑEZ A SU ESTACIÓN"	127.749.477 (767.789,82 E)	2.554.990 pt (15.335,79 E)	8 meses	Grupo G Grupo A Subgrupo 6 Subgrupo 2 Categoría E

FINANCIACION: Plan Provincial y Complementario 2000

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora CAÑADILLA" y Mejora CP-18 "DEL CRISTO/MARROQUI"	110.000.000 (661.113,31 E)	2.200.000 (13.222,26 E)	8 meses	Grupo G Grupo A Subgrupo 6 Subgrupo 2 Categoría E

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora VILLAVICIOSA A VILLANUEVA DEL REY"	55.000.000 (330.556,65 E)	1.100.000 (6.611,13 E)	4 meses	Grupo G Grupo A Subgrupo 4 Subgrupo 2 Categoría E

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora CP-2 "DE LA VEGA VITA"	100.000.000 (601.102,10 E)	2.000.000 (12.020,24 E)	5 meses	Grupo G Grupo B Subgrupo 4 Subgrupo 2 Subgrupo 4 Categoría E

FINANCIACION: Plan Provincial 2001

#### B)EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Comprendido del Proyecto Técnico, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Co-

operación, Sección Planificación y Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de esta capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones en horas de oficina.

En dicho expediente se contempla que esta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de esta capital, Código Postal 14071, Tfno; 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y ello hasta las doce horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

"SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS ....."

Dicho sobre contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

"SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS".

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego (este sobre podrá ser común a varias proposiciones económicas, cuando sean distintas las obras a las que se pueda concurrir en ese acto, y siempre que en él figuren relacionadas todas a las que se va a licitar), advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

#### **D) APERTURA DE PLICAS**

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Cuando la Mesa presuma la existencia de bajas desproporcionadas o temerarias, podrá solicitar antes de formular su propuesta, informe a los Servicios Técnicos correspondientes y a la vista de los mismos en un TERCER ACTO realizará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de este tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto realizará la propuesta de adjudicación a favor del postor que oferte el precio más bajo.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

#### **E) TASAS**

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de este anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa del 7,36% aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1998, por la prestación del Servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 101, de 4 de mayo de 2000.

Córdoba, 1 de agosto de 2001.— El Presidente, Matías González López.

## **AYUNTAMIENTOS**

**IZNÁJAR**

Núm. 7.090

**Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la concesión, mediante concurso, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el arrendamiento del bien inmueble patrimonial denominado Hotel de Valdearenas**

Se expone al público durante ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el Pliego mencionado en el título del anuncio, y se convoca mediante el presente anuncio la licitación mediante concurso del arrendamiento del bien inmueble patrimonial denominado Hotel de Valdearenas.

#### **1.— Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Pleno.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 286/2001.

#### **2.— Objeto del contrato:**

- Descripción del objeto: Arrendamiento del bien inmueble patrimonial Hotel de Valdearenas para su explotación.
- Situación del hotel: Paraje de Valdearenas.
- Duración del arrendamiento: 8 años.

#### **3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### **4.— Canon de explotación y criterios para la adjudicación:**

- Canon mínimo: 3.073.752 pesetas (18.473,62 euros) anuales, IVA incluido.
- Criterios de selección: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **5.— Garantías:**

- Provisional: 1.024.584 pesetas (6.157,87 euros), equivalentes al 2% del valor del dominio público a ocupar.
- Definitiva: El importe de dos mensualidades de renta.

#### **6.— Obtención de documentación e información:**

- Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- Teléfono: 957 534 002.
- Fax: 957 534 064.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

#### **7.— Requisitos específicos del contratista:**

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8.— Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Iznájar.

c) Documentación a presentar: La proposición será presentada conforme al modelo que figura en el Pliego, y deberá acompañarse de la documentación exigida en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas.

d) Localidad y Código Postal: Iznájar (Córdoba), 14970.

#### **9.— Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada en el Pliego.

b) Domicilio: Calle Julio Burell, 17.

c) Localidad: Iznájar (Córdoba).

d) Fecha y hora de calificación de documentos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil inmediato al siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

e) Fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha de calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

#### **10.— Gastos de anuncios:**

A cargo del adjudicatario.

Iznájar, 20 de julio de 2001.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

**PEDROCHE**

Núm. 7.285

**A N U N C I O**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía del día 2 de agosto de 2001 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para el arrendamiento, mediante subasta, del aprovechamiento cinegético del Coto Municipal, para la caza de la paloma torcaz con reclamo, en la temporada 2001-2001, se expone al público, por plazo de ocho (8) días, a efectos de que pueda examinarse y presentar reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte ne-

cesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

**1.º— Entidad adjudicadora:**

Excelentísimo Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba).

**2.º— Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento aprovechamiento cinegético Coto de Caza CO-10.496 Dehesa Boyal del Bramadero.  
 b) Término municipal de Pedroche (Córdoba).  
 c) Período de aprovechamiento: Desde el segundo domingo de octubre del presente año hasta el segundo domingo de febrero de 2002.

**3.º— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.

**4.º— Presupuesto base de licitación:**

Importe total: CUATROCIENTAS MIL (400.000) PESETAS (2.404,05 euros).

**5.º— Garantías:**

Provisional: OCHO MIL (8.000) PESETAS (48,08 euros).  
 Definitiva: Cuatro por ciento (4%) del precio del contrato.

**6.º— Requisitos específicos del contratista:**

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar previsto por la legislación vigente.

**7.º— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 13 días naturales, de 9 a 14 horas, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones económicas, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este Pliego, se presentarán en sobre cerrado, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas, sin salvedad alguna.

c) Lugar de presentación y obtención de documentación:

- 1.— Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Pedroche.  
 2.— Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.  
 3.— Localidad y Código Postal: Pedroche, 14412.  
 4.— Teléfono: 957 137 302 / 325 / 086.

d) Apertura de ofertas: A las doce (12) horas del tercer día hábil siguiente, excluido sábados, al en que expire el plazo otorgado para la presentación de ofertas.

**8.º— Gastos de anuncios:**

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios que se hayan originado en los trámites de formalización del contrato.

**9.º— Modelo de proposición económica:**

Don....., con D.N.I. número....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., en nombre propio (o en representación de....., según acredita), enterado del Pliego de Condiciones para la contratación mediante subasta, del arrendamiento del coto de la "Dehesa Boyal del Bramadero", del Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba), para la caza de la paloma torcaz, en la temporada 2001/2002, y que acepta íntegramente, ofrece la cantidad de (en letra).....pesetas (.....euros).

Asimismo declara, bajo su responsabilidad, que no está comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por la legislación vigente.

Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, 2 de agosto de 2001.— El Alcalde, Rafael Ángel Alcalde Leal.

**ZUHEROS**

Núm. 7.235

DON JESÚS POYATO POYATO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ZUHEROS (Córdoba), HACE SABER:

Que en sesión celebrada por esta Corporación el día 18 de julio de 2001, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para arrendamiento por concurso de Parcelas de Propiedad Municipal entre los Caminos del Morralejo al de los Retamales y la Casilla de la Cruz Blanca, de Zuheros, cuyo texto se inserta a continuación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA ARRENDAMIENTO POR CONCURSO DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LOS CAMINOS DEL MORRALEJO AL DE LOS RETAMALES Y LA CASILLA DE LA CRUZ BLANCA.**

**1.º. Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso de los siguientes bienes de propiedad municipal:

A) Finca rústica situada en el paraje de Huerta del Pilar con una superficie de 5.853,61 m<sup>2</sup>, sobre la que se han construido dos edificios de 77,33 m<sup>2</sup> y 52,27 m<sup>2</sup>, y se ha urbanizado para poder prestar el servicios de camping, quedando espacios libres, bien para realizar plantaciones o poder desarrollar otros usos compatibles.

Esta finca presenta los siguientes linderos: Norte: terrenos de Renfe y Francisco Miguel Gómez Zafra; Sur: Camino del Morralejo; Este : Línea RENFE (Vía Verde) y Oeste: Miguel Arroyo Romero y Rafael Arévalo Guijarro.

Título de propiedad : Escritura Pública, inscrito en el Registro de la Propiedad de Cabra al Libro 74 Folio 2254 Finca 3496 4ª Inscripción.

B) Casilla de la Cruz Blanca, situada a un Km. Del núcleo urbano, al pie de la antigua vía del ferrocarril Linares-Puente Genil en su cruce con la carretera Baena-Zuheros, orientándose la fachada principal hacia la futura Vía Verde, con orientación sureste. En este edificio se prestará el servicio de Punto de Información de la Vía Verde.

Tiene una superficie construida de 66,5 m<sup>2</sup> y un patio de 20 m<sup>2</sup>.

C) Terrenos comprendidos entre el mismo Camping y el Camino del Morralejo hasta el Camino de los Retamales y la Ctra. Zuheros-Baena, incluida la Casilla de la Cruz Blanca, con una superficie de 7.391 m<sup>2</sup>, para los usos compatibles que el arrendatario quiera desarrollar.

La casilla de la Cruz Blanca y los terrenos descritos en el apartado C) han sido adquiridos a RENFE por el Ayuntamiento, estando en trámite su inscripción registral.

**2.º. Tipo de licitación.**

El canon del arrendamiento se establece una cuota fija de 500.000 ptas. anuales, considerando la media en la totalidad del período de duración del contrato, si bien, se establece una modalidad de pago que permite efectuar los pagos a partir del 2004 de forma progresiva, para facilitar las inversiones que conlleva la puesta en funcionamiento de los actividades que se vincular al uso de los inmuebles.

Si por cualquier circunstancia, el arrendatario finalizara el contrato antes del período contratado, por causa imputables al mismo, tendrá que abonar el canon correspondiente a los años de contrato, a razón de 500.000 ptas. anuales, pudiéndose valorar a estos efectos las inversiones realizadas en los inmuebles con autorización del Ayuntamiento.

Los plazos de ingreso son:

- Año 2.004 .....	200.000 ptas.
- " 2.005 .....	300.000 ptas.
- " 2.006 .....	500.000 ptas.
- " 2.007 .....	800.000 ptas.
- " 2.008 .....	1.000.000 ptas.
- " 2.009 .....	1.200.000 ptas.

**3.º. Licitadores.**

Para poder concurrir a esta licitación, será necesario que sean empresas con domicilio social en Zuheros, que no tengan arrendado ningún otro bien o servicio municipal, ni tenga pendiente algún contencioso o procedimiento judicial con el Ayuntamiento. Ni haber adquirido algún bien inmueble municipal directamente o indirectamente, en los últimos 10 años.

**4.º. Duración del contrato.**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en ocho años improrrogables. El Ayuntamiento se obliga a entregar el arrendatario el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento de contrato administrativo.

**5.º. Fianza provisional y definitiva.**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 80.000 ptas., equivalente al 2 por 100 del valor total de arrendamiento, y definitiva de 160.000 ptas.

**6.º. Gastos.**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

**7.º. Condiciones especiales.**

Los bienes descritos se arrienda exclusivamente para establece en ello servicios descritos en el objeto del contrato, durante el tiempo del arriendo. Si se incumpliese esta finalidad el contrato de arrendamiento

quedaría resuelto con pérdida de la garantía y esta condición tiene el alcance y la naturaleza de resolutoria a todos los efectos

Será de cuenta del arrendatario al abono de los suministros de agua, gas y electricidad que consume con ocasión de la utilización del local arrendado, si bien el Ayuntamiento entregará el mismo con las instalaciones y acometidas adecuadas y con los oportunos contadores individuales.

El arrendatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlos en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo. Se podrán no obstante realizar mejoras siempre que cuente con la conformidad del Ayuntamiento.

El arrendatario no queda en relación de dependencia, a los efectos de los artículos 22 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.

#### 8º. Proposiciones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO MEDIANTE CONCURSO DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LOS CAMINOS DEL MORRALEJO Y LOS RETAMALES Y LA CASILLA DE LA CRUZ BLANCA.

"D....., mayor de edad, con domicilio en ..... , D.N.I. nº ..... en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por .....), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de ..... nº ..... de fecha ..... toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar los bienes ..... en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma "

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre del 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

#### 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia desde las nueve a catorce horas.

#### 10. Valoración de proposiciones.

Teniendo en cuenta que la contratación para arrendamiento de los inmuebles objeto de esta licitación conlleva el cumplimiento por el adjudicatario de una serie de obligaciones, la valoración no se circunscribirá únicamente al aspecto económico, estableciéndose los siguientes criterios de valoración:

- Por cada 5.000 ptas. de incremento sobre el tipo mínimo fijado..... 1 punto.
- Por tratarse de una nueva empresa que inicie su actividad en el municipio en el sector turístico ..... 5 puntos.
- Por cada propuesta que se efectúe de mejora de las instalaciones ..... 1 punto.
- Por cada propuesta que suponga innovaciones y mejora de la oferta turística de Zuheros ..... 3 puntos.
- Por ser sociedad cooperativa ..... 5 puntos.

#### 11. Apertura de pliegos.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, la mesa, compuesta por los miembros de la Comisión de Gobierno, una vez eva-

luadas las propuestas conforme a los criterios que establece el número anterior, adjudicará con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

#### 12. Adjudicación definitiva.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

#### 13. Régimen jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de Andalucía de 23 de septiembre de 1999 y la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por la normas de Derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zuheros, 1 de Agosto de 2001.— EL ALCALDE, Jesús Poyato Poyato.

## OTROS ANUNCIOS

### CÓRDOBA

#### Patronato Municipal de Deportes

Núm. 7.339

#### Contrato de suministro del material deportivo de la Sala de Musculación de la Instalación Deportiva Municipal "Valdeolleros"

1.— a) Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Deportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 68/01.

2.— Objeto del contrato: Contratación del suministro del material deportivo de la Sala de Musculación de la Instalación Deportiva Municipal "Valdeolleros".

Plazo de entrega: Treinta días desde la fecha de comunicación de la adjudicación.

3.— Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.— Precio del contrato: 8.000.000 de pesetas (IVA incluido).

5.— Garantía provisional: 160.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del precio total del contrato.

6.— El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas se encuentra depositado en las oficinas centrales del Patronato Municipal de Deportes, Plaza Vista Alegre, sin número, de Córdoba, de donde podrá retirarse.

7.— Las ofertas podrán presentarse hasta las 13'00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Patronato Municipal de Deportes, Plaza de Vista Alegre, sin número, de Córdoba.

8.— Apertura de ofertas: El acto público de la apertura del sobre "B" se corresponderá con el sexto día hábil a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "A" o en el que en todo caso se comuniquen a los proponentes, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, procediéndose entonces, a la apertura del sobre "B".

Si el sexto día hábil coincidiera en sábado, se trasladará el acto público al primer día hábil siguiente.

9.— Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 6 de agosto de 2001.— El Presidente Accidental del Patronato Municipal de Deportes, Rafael Blanco Perea.